

**I.E.S.
Virgen de
Villadiego
Peñaflor
(Sevilla)**

PLAN DE CONVIVENCIA



APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO ESCOLAR
CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017
REVISADO EN EL CURSO 2022/2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO.
 - 2.1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO, Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
 - 2.2. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.
3. OBJETIVOS DE CONVIVENCIA.
4. NORMAS DE CONVIVENCIA, TANTO GENERALES DEL CENTRO QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, COMO PARTICULARES DEL AULA, UN SISTEMA QUE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LAS CORRECCIONES QUE, EN SU CASO, SE APLICARÁN.
 - 4.1. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.
 - ASISTENCIA A CLASE.
 - ABSENTISMO.
 - Protocolo “Te saco tarjeta”
 - 4.2. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CADA AULA.
 - 4.3. NORMAS DERIVADAS DEL PROTOCOLO COVID
 - 4.3.1 Normas generales para todo el personal del centro
 - 4.3.2 Normas para el profesorado
 - 4.3.3 Normas para el alumnado
 - 4.3.4 Normas para las familias
 - 4.4. NORMAS ESPECÍFICAS DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
 - 4.5. DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO.
 - 4.5.1. Deberes del alumnado.
 - 4.5.2. Derechos del alumnado.
 - 4.6. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESORADO.
 - 4.6.1. Funciones y deberes del profesorado.
 - 4.6.2. Derechos del profesorado.
 - 4.7. COLABORACIÓN Y DERECHOS DE LA FAMILIA.
 - 4.7.1. Colaboración de la familia.
 - 4.7.2. Derechos de la familia.
 - 4.8. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
 - 4.8.1. Deberes del Personal de Administración y Servicios.

4.8.2. Derechos del Personal de Administración y Servicios.

4.9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

4.9.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

4.9.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

4.10. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

4.10.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

4.10.2. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

4.11. PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS A SEGUIR CUANDO SE VULNERAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

4.11.1. Protocolo para las conductas contrarias a las normas de convivencia.

4.11.2. Protocolo para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

4.11.3. Registro y seguimiento de las conductas objeto de corrección.

4.12. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

4.12.1. Principios generales de las correcciones.

4.12.2. Circunstancias atenuantes y agravantes.

4.12.3. Ámbito de las conductas a corregir.

4.13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

4.13.1. Procedimiento general.

4.13.2. Reclamaciones.

4.13.3. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

5. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

5.1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

5.2. PLAN DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

5.3. PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA RESPIRO.

6.1. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

6.2. CRITERIOS Y CONDICIONES DEL ALUMNADO QUE PODRÁ ASISTIR.

6.3. PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DEL ALUMNADO.

- 6.4. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, ENCAMINADAS A FAVORECER UN PROCESO DE REFLEXIÓN POR PARTE DE CADA ALUMNO.
- 6.5. HORARIO Y PROFESORADO.
- 6.6. INSTALACIONES Y MATERIAL.
- 7. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE PAZ.
- 8. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁN LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS Y QUE CONTRIBUYAN A LA DETECCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD, LOS COMPROMISOS DE CONVIVENCIA Y LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.
 - 8.1. MEDIDAS PARA PREVENIR CONFLICTOS.
 - 8.1.1. Actividades de acogida para el alumnado y sus familias: conocimiento de normas, derechos y deberes.
 - 8.1.2. “Escuela, Espacio de Paz”.
 - 8.1.3. Tutoría Compartida.
 - 8.1.4. Alumnado ayudante.
 - 8.1.5. Alumnado del mes
 - 8.1.6. Aula de convivencia positiva
 - 8.1.7. 10 meses, 10 causas
 - 8.2. MEDIDAS PARA DETECTAR CONFLICTOS.
 - 8.2.1. Labores de tutorías que realiza el profesorado en el aula.
 - 8.2.2. Reuniones del tutor/a con la familia.
 - 8.2.3. Alumnado ayudante
 - 8.3. MEDIDAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS.
 - 8.3.1. Aula Respiro.
 - 8.3.2. Mediación entre iguales.
 - 8.3.3. Compromisos de Convivencia entre el centro y las familias.
 - 8.3.4. Protocolos de Actuación.
- 9. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN PLANTEARSE EN EL GRUPO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O LA TUTORA.
- 10. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS O DE LAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE

CONFLICTOS ENTRE EL PROPIO ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

10.1. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS O DELEGADAS.

10.2. PROPUESTAS DE FUNCIONES O TAREAS A DESARROLLAR.

11. **LA PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA.**
12. **LAS ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EN EL MARCO DE SU PROYECTO EDUCATIVO.**
13. **EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.**
14. **EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.**

ANEXOS AL PLAN DE CONVIVENCIA

ANEXOS RELACIONADOS CON NORMAS PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

ANEXO I: NORMAS RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

ANEXO II: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

ANEXO III: VIAJE FIN DE ESTUDIOS

ANEXOS RELACIONADOS CON EL ABSENTISMO

ANEXO ABS- I - SEGUIMIENTO ABSENTISMO

ANEXO ABS-II - PROTOCOLO DERIVACIÓN SSCC

ANEXO ABS-III - COMUNICACIÓN FALTAS FAMILIAS

ANEXO ABS-IV - REGISTRO ABSENTISMO SÉNECA

ANEXOS RELACIONADOS CON EL AULA RESPIRO

ANEXO AR-I. PARTE DE ALUMNOS SEPARADOS DEL GRUPO

ANEXO AR-II. REGISTRO DE CONTROL SEMANAL DEL ALUMNADO

ANEXO AR-III. FICHA DE AUTO-OBSERVACIÓN.

ANEXO AR-IV. COMPROMISO I

ANEXO AR-V. COMPROMISO II

ANEXOS REC: MODELOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES A CORRECCIONES IMPUESTAS AL ALUMNADO

ANEXOS CC: DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE CENTRO

PROTOCOLOS

- ACOSO ESCOLAR
- MALTRATO INFANTIL
- VIOLENCIA DE GÉNERO
- AGRESIÓN AL PROFESORADO
- IDENTIDAD DE GÉNERO
- CIBERBULLYING

1. INTRODUCCIÓN.

Las normas de convivencia incluidas en este Plan de Convivencia son propuestas dirigidas a nuestra Comunidad Educativa, que se refieren tanto a comportamientos como a actitudes específicas, convenientes y útiles para la buena marcha de las relaciones entre los estamentos de la misma y para el trabajo en común. Con ellas se pretende garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad, y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro.

La convivencia en los centros educativos debe garantizarse mediante el conjunto de normas, reglas y procedimientos, previamente consensuados y asumidos por toda la Comunidad Escolar.

Las normas de convivencia y su aplicación deben contextualizarse y adecuarse a las circunstancias propias del centro: edad y grado de madurez de los alumnos, recursos humanos y materiales, y otras variables que inciden en el quehacer cotidiano del Centro.

Todos los sectores de la Comunidad Educativa deben implicarse y colaborar en este objetivo común de lograr que los alumnos y alumnas reciban una enseñanza de calidad y que el proceso de socialización y de formación integral tenga su adecuada realización. En consecuencia, cada estamento de la Comunidad Educativa debe asumir el cumplimiento de las normas acordadas, en el ejercicio de sus derechos, pero también de sus obligaciones, de modo que las actitudes y comportamientos que obstaculicen o impidan el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje serán objeto de las medidas correctoras correspondientes.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL MISMO.

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO, Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La localidad de Peñaflor

El municipio donde se enmarca nuestro centro educativo desarrolla su actividad basándose fundamentalmente en la agricultura. Las principales actividades productivas son: el maíz, el girasol, el algodón, las naranjas, los melocotones, los espárragos y los tomates, según datos del Ayuntamiento. Su población actual es de unos 3.700 habitantes y comprende también las pedanías de Vegas de Almenara y Las Veredas.

No hay mucha industria en la actualidad. La población está estancada por las escasas posibilidades laborales y comerciales del municipio (muchas de las familias trabajan en localidades cercanas donde han de desplazarse para poder insertarse en otros sectores productivos).

El alumnado de nuestro Centro proviene, en su gran mayoría, de familias que tienen su medio de vida en la agricultura, como corresponde al tipo de economía tradicional en Peñaflor, fundamentalmente agrícola y asalariada. Familias, muchas de ellas, con escasa formación cultural, alcanzando, si acaso, sólo niveles básicos. Sorprende, a pesar de ello, las escasas expectativas, la baja motivación y la escasa valoración por los estudios de sus hijos e hijas.

El I.E.S. Virgen de Villadiego

El I.E.S. “Virgen de Villadiego” es el único instituto público de Secundaria de la localidad. Se ubica en un centro donde se impartía la E.G.B., que ha sufrido una remodelación y ampliación desde la puesta en marcha de la L.O.G.S.E., en el año 2001. Dispone del espacio justo para llevar adelante la labor educativa, ya que aunque disponemos de aulas de grupo y específicas además de otras dependencias que más adelante detallaremos, tenemos carencias importantes como son la falta de un pabellón polideportivo y un salón de actos.

Se lleva a cabo un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (en adelante, P.M.A.R., en 2º y 3º de E.S.O.).

En cuanto a la plantilla, es un colectivo de 24 profesores/as, de los cuales 11 se han incorporado en el presente curso al Centro, una administrativa y una ordenanza, un profesor de Audición y Lenguaje.

En el I.E.S. se desarrollan los siguientes proyectos: Proyecto “Escuela, espacio de paz”, Plan de igualdad entre Hombre y Mujeres en Educación, Plan de lectura y biblioteca y Forma Joven.

El Centro dispone de los siguientes espacios:

- ✓ 8 aulas de clase.
- ✓ 1 aula usada para desdobles.
- ✓ Laboratorio de Idiomas.
- ✓ Laboratorio de Ciencias.
- ✓ Aula de Tecnología.
- ✓ Biblioteca.
- ✓ Aula de Plástica.
- ✓ Aula de Música.
- ✓ Otras dependencias para administración y tutorías.
- ✓ Aula de Apoyo a la Integración.

2.2. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

En los últimos años se ha observado una mejora notable en la convivencia en el Centro. Se ha reducido bastante el alumnado que, años atrás, se manifestaba claramente como “objeto escolar” pero que, además, buscaba el “sabotaje” de la clase. Aunque sí es importante reseñar que el curso pasado se observó un notable empeoramiento de la convivencia. Desde el centro pensamos que esto puede ser debido al aumento de normas (teniendo en cuenta todas la relacionadas con el protocolo Covid) y a la situación especial que vivía y había vivido el alumnado fuera del centro debido a la pandemia y que podía estar afectándole emocionalmente.

Gracias a la asunción de determinadas medidas y la multitud de programas que se desarrollan en la actualidad, y que se han ido incorporando paulatinamente en los últimos tiempos, el alumnado toma conciencia poco a poco de la finalidad principal del Centro, así de como su función en el mismo.

Ello provoca también una reducción de las diferentes correcciones, así como, en general, del número de días de expulsión que sufre el alumnado.

No obstante, conviene citar algunas dificultades que aún encontramos:

- Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase y no trabajar en clase de manera sistemática.
- Impedir o dificultar el estudio a sus compañeros.
- Faltas injustificadas de puntualidad (sobre todo a primera hora de la jornada) y de asistencia a clase.
- Acumulación de amonestaciones y/o apercibimientos.
- Juegos violentos en períodos de descanso, como los cambios de clase y los recreos.
- Uso del móvil en contra del procedimiento establecido en el R.O.F. Esta medida ha aumentado mucho en los últimos cursos y cada vez a edades más tempranas.
- Muy ocasionalmente, fumar en el centro

Es en 1º y 2º de la ESO donde se producen los principales problemas en la convivencia cotidiana, tanto entre alumnos como entre estos y el profesorado en el ámbito de algunas clases.

Con carácter periódico, se realizará una evaluación del estado de la convivencia en el centro, con el fin de establecer la evolución de los diferentes grupos y niveles, y poder establecer las medidas oportunas para evitar la generalización de situaciones de conflictividad escolar.

Para llevar a cabo la evaluación del citado estado de la convivencia se recurrirá a diferentes indicadores, como son:

- Los partes de disciplina impuestos.
- Las correcciones impuestas.
- El número de alumnos separados de su grupo de clase para promover la reflexión en el aula de convivencia.
- Las encuestas de satisfacción de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Las Actas de la Comisión de Convivencia.

A la finalización de cada trimestre, se emite un informe en el que se analizará, mediante porcentajes, la evolución de la convivencia por niveles atendiendo a los indicadores anteriores. Dicho informe será discutido por los órganos colegiados competentes (Claustro de Profesorado y Consejo Escolar) en la primera reunión que se celebre en el siguiente trimestre al que está siendo evaluado.

Al comienzo de cada trimestre se reunirán los/as tutores/as con sus correspondientes delegados/as de padres/madres y de alumnado (Comisiones de Aula) para ser informados/as del estado de la convivencia del Centro y recabar propuestas de mejora a la Convivencia.

Además del citado análisis trimestral, mensualmente se reunirá la Comisión de Convivencia para llevar un seguimiento de los siguientes aspectos:

- Número de partes de disciplina y de correcciones impuestas hasta la fecha de la reunión.
- Seguimiento de los compromisos educativos que se han suscrito hasta la fecha.

3. OBJETIVOS DE CONVIVENCIA.

Dentro de nuestro Plan de Convivencia nos planteamos una serie de objetivos, enmarcados en unos cuantos ámbitos generales. Son los siguientes:

Objetivos relativos a la regulación de la convivencia en el Centro.

- O.1. Conseguir que el alumnado aprenda y practique el comportamiento que se espera alcancen como ciudadanos libres, responsables y solidarios al final de su escolarización. En este sentido, se pretende que los alumnos:
- Aprendan valores y comportamientos prosociales desde el currículo y las relaciones de enseñanza y aprendizaje.
 - Practiquen conductas solidarias con otros, cooperen y colaboren con compañeros y otros miembros de la comunidad escolar.
 - Tengan la oportunidad de participar de modo responsable en la vida del Centro.
- O.2. Posibilitar la resolución educativa de los conflictos y la intervención eficaz en los problemas de convivencia escolar. Se trata de ayudar a “llevarnos bien” resolviendo nuestros conflictos de un modo formativo en un entorno seguro de relación.

Objetivos referidos a la prevención de conflictos.

- O.3. Lograr la implicación de todos los miembros de la comunidad escolar en el proceso de discusión, fijación, difusión y apropiación de normas de convivencia.
- O.4. Tener siempre actualizada la información sobre el alumnado que permita prever, detectar y anticiparse a posibles problemas de convivencia.
- O.5. Propiciar un clima de relaciones que permita vivir e interiorizar los valores que propician una buena convivencia.
- O.6. Aprendizaje y práctica de comportamientos cívicos, habilidades sociales, educación en valores, educación emocional, etc.

Objetivos referidos a mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje.

- O.7. Favorecer el aprendizaje y la integración escolar de todos los alumnos y alumnas. Entendemos que satisfaciendo sus necesidades educativas podremos desarrollar en ellos un sentimiento de vinculación y pertenencia a la comunidad escolar que les permita interiorizar las normas, actitudes y valores de nuestro proyecto educativo. Así pues, se pretende desarrollar un entorno educativo que facilite el “éxito escolar”, es decir, que propicie que los alumnos aprendan y se sientan integrados en el centro.

Objetivos para conseguir la participación, implicación y colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- O.8. Propiciar la participación y la colaboración de la comunidad educativa en la educación y en la construcción de un centro verdaderamente educativo para todos. Se trata de que:
- El centro resulte educativo para todos y sus prácticas sirvan de referencia para las prácticas sociales e individuales.
 - La comunidad educativa colabore en el mantenimiento y desarrollo de esas prácticas.
 - Implicar a las familias del alumnado en el funcionamiento diario del Centro.

Objetivos relacionados con la intervención ante problemas graves de convivencia y acoso escolar

- O.9. Disponer de procedimientos y protocolos de actuación específicos ante problemas graves de convivencia que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad: maltrato, acoso, etc.
- O.10. Erradicar cualquier situación de este tipo en nuestro Centro.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA, TANTO GENERALES DEL CENTRO QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, COMO PARTICULARES DEL AULA, UN SISTEMA QUE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LAS CORRECCIONES QUE, EN SU CASO, SE APLICARÁN.

Los centros pueden elaborar sus propias normas de convivencia, tanto generales del centro como de aula, complementando lo establecido en el Reglamento Orgánico. Para ello se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011 sobre normas de convivencia, el Reglamento Orgánico del centro (Decreto 327/2010) que establece las medidas a adoptar ante los incumplimientos.

4.1. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Se proponen las siguientes normas como esenciales en la convivencia, por lo que van dirigidas a todos los miembros de la Comunidad Educativa:

- Respetar la dignidad, integridad física y moral de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- No ejercer discriminación de ningún tipo, ni por razones de género, de ideología, de religión o de raza.
- Dirigirse a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en un lenguaje correcto.
- Respetar las pertenencias de los demás así como las instalaciones y el mobiliario del Centro haciendo un uso adecuado y correcto del mismo.
- Velar por la limpieza y el orden en todos los espacios del Centro.
- Observar las prohibiciones legales de consumo de tabaco y alcohol.
- Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad, prestando especial atención a las horas y salidas de las clases.

ASISTENCIA A CLASE. ABSENTISMO ESCOLAR.

Partimos de la premisa de que la asistencia a clase es obligatoria en la E.S.O.

Se considera falta de asistencia la ausencia de el/la alumno/a a una hora de clase.

Las faltas de asistencia se controlarán mediante la grabación de la falta en el programa Séneca. Con este sistema la familia del alumnado será conocedora de la falta en el mismo momento en que se produzca. Para ello, se instará a las familias, a que instalen la aplicación iPasen:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=juntadeandalucia.ced.pasen> (Android)

<https://itunes.apple.com/es/app/ipasen/id511127024?l=en&mt=8> (iOS)

Escaneando estos códigos QR podemos acceder a las respectivas aplicaciones, según el sistema operativo:

iPasen para Android	iPasen para iOS
	

Distinguiremos dos tipos de faltas de asistencia:

- Faltas justificadas: aquellas en las que el alumnado presenta un justificante, que en el caso de los menores de edad, deberá ser firmado por el padre, la madre o tutor.
- Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad: las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado (mayor de edad) o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, siguiendo estos criterios:

Las faltas de asistencia se podrán justificar mediante un documento debidamente firmado por sus representantes legales, entregándolo a la persona titular de su Tutoría en un plazo de tres días desde que el/la alumno/a vuelva a clase. En este mismo plazo también se podrán justificar mediante la aplicación iPasen. Una vez pasado este plazo, las faltas se considerarán como **no justificadas**.

En la Secretaría del Centro existirá un modelo de documento de justificación de faltas. La persona titular de la tutoría del grupo, podrán exigir una documentación complementaria como garantía y constatación del justificante aportados por los alumnos y alumnas.

Sólo serán admitidas como válidas las justificaciones firmadas por cualquiera de los dos tutores legales del alumno en cuestión o las recibidas mediante la aplicación iPasen.

Periódicamente, el profesorado-tutor revisará las faltas de asistencia de su alumnado para adoptar las medidas a que haya lugar y contabilizarlas a fin de que en las fechas de celebración de las sesiones de evaluación, estén todas computadas y puedan reflejarse en los boletines de información al alumnado y a las familias. En el caso de que el/la tutor/a detecte acumulación de faltas de un/una alumno/a se pondrá en contacto con la familia para interesarse por la situación e informarle de las medidas que se puedan tomar. Este caso se explica más detenidamente en adelante.

Se informará periódicamente a la familia de la acumulación de faltas de asistencia de sus hijos/as.

Para acceder al centro tras una ausencia a jornada incompleta o para retirar al alumno/a del centro antes de la finalización de la jornada, éste deberá venir/irse acompañado de su padre/madre o una persona adulta y autorizada por la familia en la aplicación iPasen.

ABSENTISMO ESCOLAR

Se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.

Se considera que existe una situación de absentismo escolar cuando se da alguna de estas situaciones:

- El alumnado acumula 25 horas lectivas de ausencia no justificada en el período de un mes.
- El alumnado acumula 5 días completos de ausencia injustificada en el período de un mes.
- **El equivalente al 25 % de días lectivos o de horas de clase con ausencias no justificadas en un período de tiempo determinado.**
- Cuando, a juicio de las personas responsables de la tutoría y del Equipo Docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna.

Para prevenir estos casos, se informará a la familia de la posible situación de absentismo escolar, tratando de establecer el contacto necesario para recabar información sobre los motivos que pudieran originar dicha situación.

En caso de una posible desmotivación por retraso educativo, o falta de adaptación al régimen académico ordinario, se realizará un diagnóstico por parte del Departamento de Orientación, con el fin de establecer si es preceptiva o no la adaptación de contenidos, y la atención individualizada en el aula de apoyo, con el fin de favorecer la integración del alumno/a absentista.

El procedimiento de **detección y comunicación** de los casos de **absentismo escolar** será el siguiente:

1. Se realizará por parte de los tutores/as el control de asistencia del alumnado, y se informará de forma periódica, además de la forma continuada que nos ofrece la aplicación iPasen, a las familias de las faltas de asistencia acumuladas por sus hijos/as.
2. Cuando la persona titular de la tutoría detecte dos o tres faltas a día completo (o más de 9 sesiones) para un alumno o alumna, se pondrá en contacto con la familia para instarle a la justificación de las mismas.
3. En caso de que el alumno/a esté incurriendo en un posible caso de absentismo escolar, se instará, a través de la tutoría, a la familia a mantener una entrevista personal con el tutor/a para justificar convenientemente las faltas de asistencia.
4. En caso de que la familia no justifique las faltas de asistencia debidamente, no acuda a la cita con el/la tutor/a o persista la situación de absentismo, se informará a la Jefatura de Estudios del caso detectado y de las actuaciones realizadas al respecto.

5. Llegados a este punto, se informará a los servicios sociales municipales de los casos detectados y las actuaciones realizadas. Dicha notificación se realizará siempre que se dé el caso mediante el documento destinado para ello o, al menos, una vez al mes en las respectivas mesas técnicas de absentismo IES-Servicios Sociales, y una vez al trimestre en la correspondiente Comisión Local de Absentismo, si el caso lo requiere por su especial gravedad o relevancia.

PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

En los últimos cursos se ha detectado una tendencia de determinado alumnado a “enfermar” espontánea y recurrentemente, solicitando a sus familias que vengan al Centro a retirarlos.

Esto provoca unas ausencias que, si bien en la mayoría de los casos suelen estar justificadas por las familias, por lo cual no incurren en absentismo tal y como se detalla más arriba, sí pueden provocar cierto retraso educativo del alumnado, con el consiguiente fracaso escolar.

En este sentido, se procede a realizar varias actuaciones:

- Visionado del vídeo “Stop. Futuro perdido.”, elaborado en el I.E.S. Axati, de Lora del Río, dentro de la reunión inicial con las familias de 1º de E.S.O. en el Programa de Tránsito. Se encuentra dicho vídeo en la dirección: <https://www.youtube.com/watch?v=VJ2xxN3Q7Kw>
- Concienciación de esta realidad en las reuniones mantenidas con las familias desde tutorías, Equipo Directivo, etc.
- Protocolo “Te saco tarjeta”, descrito a continuación.

PROTOCOLO: “TE SACO TARJETA” PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

El protocolo al que hemos llamado “Te saco tarjeta” está encuadrado dentro de las actuaciones que se llevan a cabo en nuestro Centro para combatir el absentismo, sobre todo a jornada incompleta, y prevenir el abandono temprano del sistema educativo.

En los últimos cursos son una preocupación en nuestro Centro las dos circunstancias que se mencionan arriba. Por una parte el porcentaje de alumnado que abandona el mismo sin conseguir el título en E.S.O. es más alto del que nos gustaría, ya que se va desmotivando hasta que sale del centro al cumplir la edad de escolaridad obligatoria. Por otro lado existe un perfil de alumnado que de manera demasiado continuada no pasa la jornada completa en el centro desarrollando sus actividades con normalidad. Si bien estas ausencias parciales están en su mayoría justificadas, es claro que el perjuicio que el alumnado sufre a nivel académico y de relaciones es de bastante importante.

Los objetivos principales de este protocolo son:

- Concienciar al alumnado y a sus familias de la importancia de la asistencia a clase para tener éxito en el ámbito académico y en el de las relaciones con los compañeros/as.
- Reducir al máximo posible el alumnado que no pasa la jornada completa en el centro, bien porque se incorpora tarde o porque sale del mismo antes de finalizar la jornada.
- Disminuir el porcentaje de alumnado que abandona el sistema educativo sin obtener el Título en E.S.O.

2. ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO

Este protocolo está dirigido principalmente al alumnado con las características que se han mencionado antes y que justifican este protocolo, esto es, alumnado en riesgo de abandono del sistema educativo y alumnado que de manera continuada no pasa la jornada completa en el centro. Normalmente este tipo de alumnado se concentra en los niveles de 1º, 2º y 3º de E.S.O.

3. TEMPORALIZACIÓN Y ACTUACIONES

Este protocolo se lleva a cabo durante todo el curso escolar. En la secretaría del centro está disponible una hoja de seguimiento de las ausencias parciales del alumnado (ver Anexo I), y será un miembro del P.A.S que reciba al padre, madre o persona autorizada que trae o se lleva al alumno/a del centro el encargado de registrar este hecho en la citada hoja de seguimiento.

Cuando un alumno o alumna haya acumulado cinco ausencias, entiéndase de aquí en adelante entradas después de empezar o salidas antes del final de la jornada, éste recibirá de la persona del P.A.S que le atienda una tarjeta advirtiéndole de los perjuicios que esta situación le está creando o le pueda crear en el futuro en su formación (ver Anexo II).

Cuando las ausencias llegan a 8 y 10 respectivamente se le da al alumno/a y a su familia sendas tarjetas que van gradadas en importancia en cuanto al perjuicio que esta situación crea al alumno/a.

Este protocolo no tiene más validez que la de sensibilizar y concienciar, aunque bien en cierto que si la misma se mantiene en el tiempo pasando en más de una ocasión de las tres tarjetas recibidas, la situación ya será susceptible de incurrir en absentismo, siguiendo en este caso los protocolos establecidos para tal situación.

4.2. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CADA AULA.

Para la perfecta convivencia son precisas unas normas elementales de funcionamiento en el aula, que todo el alumnado está obligado a cumplir. Son las siguientes:

- a) Se debe cumplir con puntualidad el horario de entrada al Centro, y a cada clase.
- b) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) El alumnado debe cumplir con el deber de estudiar, realizando los trabajos de clase, y respetando el derecho de estudio de sus compañeros.
- d) Se ha de hacer un uso correcto de las instalaciones del aula, respetando la buena conservación del material escolar e informático que se encuentra en la misma.
- e) Así mismo, se deben extremar los cuidados en el uso de dependencias comunes al resto de compañeros.
- f) Queda terminantemente prohibido el uso de dispositivos tecnológicos no autorizados en el aula o en el edificio del centro, como teléfonos móviles, tabletas, ordenadores portátiles, reproductores de música o cualquier aparato que sea capaz de realizar fotos o grabaciones de video sin autorización expresa del profesorado. Solo podrán ser utilizados con **carácter excepcional**, cuando el profesorado lo autorice para una actividad académica. En este caso existe un protocolo para el uso y custodia de los mismos.
- g) No está permitido consumir alimentos en el aula.
- h) Se velará por la limpieza en el aula, por lo que no se pueden arrojar papeles al suelo, ni pintar paredes o tablones.
- i) El alumno/a deberá ir provisto del material escolar necesario para poder dar la clase con normalidad.
- j) Al dejar el aula (en el recreo o en un desdoble en el que quede vacía), el alumnado apagará las luces para disminuir el gasto energético del centro. Al terminar la jornada escolar el alumnado colocarán las sillas encima de las mesas, cerrarán las persianas y apagarán las luces del aula.

Generación de nuevas normas de convivencia.

La participación es un valor y un principio necesario para la convivencia de un centro educativo. Lo es mucho más cuando se trata de la elaboración de las normas de funcionamiento de las aulas, puesto que son el ámbito donde se desarrolla por más tiempo la actividad escolar y donde la convivencia entre el alumnado del aula y entre éste y el profesorado es más cercana y continuada.

Por lo tanto, si son los alumnos y las alumnas los que concretan sus propias normas en relación con los objetivos las sentirán como propias y no como algo impuesto por el profesorado o por el Equipo Directivo. En ese proceso de elaboración autónoma juega un papel básico y fundamental la labor tutorial que debe guiar el debate y las decisiones de cada grupo.

Al comienzo de cada curso, y a propuesta de la Jefatura de Estudios del Centro y del Departamento de Orientación, se podrán elaborar un conjunto de normas, que serán el objetivo de convivencia de ese curso escolar.

Esas normas serán recogidas en el soporte que se considere más adecuado (físico, informático, web, etc.), y dadas a conocer a todos los miembros del grupo, así como a los Delegados de Padres y Madres del grupo en cuestión.

Al final de cada curso escolar, y tras valorar la aplicación de estas normas en una sesión de tutoría grupal, podrá proponerse, bien a Jefatura de Estudios, bien a la Coordinación de Convivencia del Centro, la incorporación de las mismas como normas a aplicar en todo el Instituto dentro de este Plan de Convivencia.

En todo caso, tal y como establece el apartado 12.1 de este Plan de Convivencia, las nuevas normas deberán ser aprobadas en sesión de Consejo Escolar antes del 15 de noviembre de cada curso.

4.3. NORMAS DERIVADAS DEL PROTOCOLO COVID

4.3.1 Normas generales para todo el personal del centro

- Los dos módulos de baños permanecerán abiertos durante toda la jornada escolar.

4.3.2 Normas para el profesorado

- Se pondrá a disposición del profesorado una aplicación para el móvil en la que se registrará el alumnado que haga uso del servicio, así como la existencia de algún posible desperfecto. Esta aplicación volcará la información en una hoja de cálculo que permitirá la detección de posibles anomalías y sus causantes.
- Se dispondrá a cuatro profesores/as de guardia para la vigilancia de los dos servicios y del patio.

4.3.3 Normas para el alumnado

- El alumnado, al entrar a la clase, procederá a la desinfección de manos usando gel hidroalcohólico (tanto el de su clase como el situado en diversos puntos del instituto).
- El alumnado, en sus cambios de clase, llevará consigo todas sus pertenencias.
- El alumnado deberá llevar al centro todo el material, tanto general como específico, necesario para desarrollar la actividad lectiva pues en el centro no se le podrá proporcionar el mismo.
- El alumnado no podrá salir al pasillo en los cambios de clase (ya vigente)
- La no ejecución de lo establecido en el Protocolo COVID del centro conllevará que el alumno incurra en una conducta **gravemente perjudicial** para la convivencia en el centro.

4.3.4 Normas para las familias

- La familia se comprometerá a la toma de la temperatura a diario de su hijo/a. En caso de que el/la alumno/a tenga una temperatura igual o superior a 37,3°C, la familia no lo/a enviará al centro. En este caso la familia deberá informar al centro de tal situación.
- Las familias evitarán la formación de aglomeraciones a la entrada del IES. Si ésta acude a dejar al alumnado deberá abandonar la entrada a la mayor brevedad posible.
- Se fomentará que el alumnado vaya al centro caminando o en bicicleta (podrá dejar la bici en el aparcamiento disponible en el centro).

El alumnado debe llevar su propio material escolar.

Las familias no acudirán al centro sin cita previa, bien con el tutor, bien con el equipo directivo, y solo cuando la gestión que se trate de hacer no se pueda a través del teléfono o de cualquier otro medio de comunicación.

4.4. NORMAS ESPECÍFICAS DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Con el fin de favorecer el ambiente de aprendizaje y estudio, así como el respeto a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa, **no está permitido traer ni usar los dispositivos electrónicos (haciendo especial mención a los teléfonos móviles)** en todo el recinto escolar a lo largo de toda la jornada y de las actividades complementarias. Como dispositivos electrónicos entendemos teléfonos móviles, cámara de fotos o vídeos, grabadores de sonido, MP3, consolas de videojuegos, tabletas, portátiles, smartwatch, etc.

Sólo se permitirá el uso de *pendrives* o *tarjetas de memoria* que tengan como única función el almacenamiento de datos.

Se recuerda, que el Centro dispone de una línea de teléfono para recibir llamadas en las que los padres/madres podrán localizar al alumnado a cualquier hora. A estos efectos el/la Ordenanza del Centro se ocupará de entregar al alumnado el recado de que se trate.

Así mismo, en caso de que el alumnado necesite contactar con su familia por una causa justificada, el profesorado de guardia y, en su defecto, el miembro del Equipo Directivo que esté de guardia realizará dicha llamada desde el teléfono del Centro. Por todo ello, los/as alumnos/as evitarán traer al Centro el teléfono móvil.

Los **smartwatches** constituyen un foco especial de conflicto, dado su reducido tamaño y sus posibilidades de almacenamiento. Estará prohibida la conexión de los mismos a la pizarra digital de clase, constituyendo este acto una conducta contraria a las normas de convivencia.

El profesorado, en el momento de realización de una prueba de evaluación, podrá requerir al alumnado que porte un smartwatch que lo deposite en una bandeja situada sobre su mesa hasta que finalice dicha prueba.

El alumnado tendrá prohibido el uso de **las pizarras digitales** si no está supervisado por el profesorado.

Sin embargo, la utilización de algunos de los dispositivos electrónicos nombrados anteriormente propios del alumnado (normalmente **ordenadores portátiles, tabletas y teléfonos móviles**) se ha convertido en los últimos tiempos en una herramienta bastante usual y útil para hacer determinadas actividades y pruebas de evaluación en clase. Es muy importante incidir en que su uso dentro el centro debe ser exclusivamente educativo y no otro. Cuando el alumnado tenga que llevar su dispositivo al centro para una de estas actividades, deberá cumplir las siguientes normas:

1. A la entrada al aula a las 8:15 entregará su dispositivo al profesor/a que esté en clase y éste/a y los guardará en un armario que hay situado en el aula y que está cerrado bajo llave.
2. En el momento de la realización de la actividad el/la profesor/a entregará sus dispositivos al alumnado e igualmente los guardará a la finalización de la misma.

3. Al final de la jornada, el profesor/a que esté con el alumnado sacará los dispositivos del armario y se los devolverá al alumnado.
4. **Está terminantemente prohibido usar el móvil en otro momento que no sea el de la realización de la actividad** y por supuesto darle otro uso que no sea el meramente académico, por ejemplo, **hacer fotos o grabar vídeos, mandar mensajes, usar redes sociales, hacer llamadas, etc.**
5. Aunque sea fuera del centro y en horario no lectivo, **está prohibido difundir en la red imágenes y/o vídeos realizados dentro del centro.**

Si no se cumplen estas normas el Centro no se responsabiliza de la sustracción y/o pérdida de ninguno de los dispositivos nombrados anteriormente.

El **incumplimiento de alguna de las normas** citadas anteriormente hace al alumnado incurrir en una **conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro** (dependiendo de cuál de ellas se incumpla) que se detallan en los apartados 4.11.1 y 4.11.2 del presente documento, con las correcciones que ello conlleva. En particular el incumplimiento de la **norma número 5 hace al alumnado incurrir en un delito con posibles responsabilidades penales.**

Así mismo, durante los actos académicos del Centro sólo estará permitido el uso de cámaras por parte del profesorado.

En el caso de las actividades complementarias se hará constar en la autorización la prohibición del uso de estos dispositivos, como recordatorio a las familias.

Excepcionalmente si un/a alumno/a, de forma debidamente justificada por su padre/madre, necesita llevar el móvil al Centro deberá informar al profesor/a que tenga a 1º hora para que lo guarde en el armario de clase o en su defecto a un miembro del equipo directivo. En ningún caso deberá tenerlo con sus pertenencias, aunque esté apagado.

4.5. DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO.

4.5.1. Deberes del alumnado.

El fundamento legal de diversos aspectos relacionados con el alumnado está recogido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio. Ahí se recogen como deberes del alumnado (Artículo 2):

- a) El estudio, que se concreta en:
 - 1. La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2. Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3. El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - 4. El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5. La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del instituto.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

No obstante, lo anterior, los citados deberes conllevan obligaciones más específicas, extraídas de la actividad cotidiana del Centro:

- j) El alumnado deberá asistir puntualmente a todas las actividades organizadas por el Centro, y aportar a las clases los libros y el material escolar que sea necesario.
- k) El alumnado deberá acudir a clase debidamente aseado y correctamente vestido. En lo referente al atuendo, no serán aceptables prendas que supongan apología de la violencia, sexismo, racismo, consumo de alcohol o drogas o cualquier otra que entre en conflicto con los principios de una convivencia pacífica y saludable.

- l) En el caso del alumnado que disponga de su ordenador portátil para la actividad escolar, deberá traerlo como un elemento más de su material, así como, con su batería cargada.
- m) El alumnado se incorporará, en todo momento del horario lectivo, a su clase correspondiente. El profesorado de guardia se ocupará de este punto. Los alumnos/as deberán permanecer dentro del aula en los cambios de clase, salvo que ser realicen desdobles. En los pasillos sólo permanecerán el tiempo necesario para el cambio de un aula a otra y deberán transitar de manera cívica, sin alterar el orden.
- n) Los desdobles de los grupos se efectuarán en las aulas que indique Jefatura de Estudios en un cuadrante establecido al efecto al comienzo de cada curso escolar.
- o) El alumnado que llegue tarde a primera hora, será registrado en el parte de retrasos existente en Secretaría. Dicho parte estará a disposición de los tutores/as siempre que lo estimen oportuno.
- p) Las salidas al servicio por parte del alumnado se producirán, exclusivamente, durante el recreo, no pudiendo hacerse en los cambios de las mismas, ni durante las clases, salvo causa de fuerza mayor. En caso de necesidad, el profesorado pondrá a disposición del alumnado un pase personal para poder salir de clase, y anotará en el parte de clase la salida del alumnado.
- q) La ausencia injustificada a una prueba de evaluación se deberá justificar con especial rigurosidad, presentando el justificante a la persona titular de la tutoría.
- r) El/la delegado/a del grupo o clase (o el/la subdelegado/a en su caso) recogerá de Secretaría el parte de faltas diario a primera hora de la mañana y lo depositará en el mismo lugar a última hora del día, para su archivo provisional. Además, se ocupará de que llegue a todos los posibles desdobles.
- s) El alumnado deberá tener un trato respetuoso hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa (profesorado, Personal de Administración y Servicios y resto de compañeros), es decir no se podrá agredir, menospreciar, insultar, ni humillar a sus compañeros del Centro, ni dirigirse en tonos, palabras, ni formas inadecuadas al profesorado.
- t) En todo el recinto escolar está terminantemente prohibido el uso del teléfono móvil, o aparato electrónico, como cámara fotográfica o grabadora de imágenes o sonidos. En caso de necesidad, deberá solicitarse por escrito, permiso expreso al Equipo Directivo o al Tutor/a indicando la causa que motive tal solicitud. Véase el apartado I del R.O.F.(“Normas de uso de los dispositivos electrónicos”).

4.5.2. **Derechos del alumnado.**

El alumnado tiene los siguientes derechos (Artículo 3 del Decreto 327/2010):

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- o) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Estos derechos más generales se concretan en otros, derivados de la actividad diaria del Centro:

- p) En ningún momento el alumnado podrá permanecer sin la vigilancia del profesorado en aulas especiales como las de Tecnología, Plástica, Música, Laboratorio de Ciencias o Idiomas.

- q) Ningún alumno o alumna podrá ser expulsado al pasillo, sino que deberá ser conducido al Aula Respiro por el Delegado o la Delegada del grupo si el profesorado estima que no puede seguir en clase. En ningún momento ningún alumno/a debe estar solo/a, sin atención de un profesor o profesora.
- r) El alumnado que se encuentre indispuesto a lo largo del horario lectivo podrá abandonar el Centro siempre que un familiar que se haga responsable de él acuda a recogerlo. A estos efectos, existirá un registro (a rellenar en el sobre de matrícula) de cinco personas autorizadas a realizar estas funciones por los representantes legales del alumnado. Deberá dejarse constancia escrita de esta retirada.
- s) El alumnado y sus familias tendrán derecho a recibir información sobre su rendimiento escolar, en base a lo dispuesto en el Apartado E del Proyecto Educativo.

4.6. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESORADO.

4.6.1. Funciones y deberes del profesorado.

El profesorado asumirá las siguientes obligaciones relacionadas con su actividad docente, con el alumnado y con el Centro (Artículo 9 del Decreto 327/2010):

- a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con el Departamento de Orientación o el Equipo de Orientación Educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias y extraescolares, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los distintos departamentos.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los departamentos como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios del centro.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

4.6.2. **Derechos del profesorado.**

1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales (Artículo 10 del Decreto 327/2010):

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

4.7. COLABORACIÓN Y DERECHOS DE LA FAMILIA.

4.7.1. Colaboración de la familia.

Los padres y madres del alumnado asumirán las siguientes obligaciones relacionadas tanto con el Centro, como con el Profesorado y con sus hijos (Artículo 13 del Decreto 327/2010):

- a) Colaborar con el Centro y el profesorado en el desarrollo del proceso educativo de sus hijos e hijas, prestando toda la ayuda necesaria para ello. Esta colaboración se concreta en :
- b) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
- e) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
- f) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

No obstante, las citadas obligaciones conllevan además otras más específicas:

- g) Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F.) del Instituto y observar las normas contenidas en el mismo, estimulando a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro
- h) Proporcionar al Centro, a través del impreso de matrícula, y mediante entrevistas con el tutor/a y los Órganos de Dirección los datos familiares necesarios para el correcto seguimiento de sus hijos/as. En particular, facilitar un listado de cinco adultos que se puedan ocupar de la retirada, en caso de necesidad, del alumnado del Centro.
- i) Colaborar en el buen funcionamiento del Centro, dentro del ámbito de sus competencias, y participar en las actividades que en él se desarrollen.
- j) Facilitar a sus hijos e hijas, en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para llevar a cabo las actividades de formación que indique el profesorado.
- k) Facilitar la información y datos valorativos que estimen necesarios sobre sus hijos e hijas a los profesores que lo precisen. Informarán a la persona responsable de la tutoría, si así lo estiman pertinente, de los problemas familiares que puedan afectar al rendimiento académico de sus hijos e hijas. Se concertará entrevista previo acuerdo y en el horario destinado a ello, levantando la pertinente acta de la reunión.
- l) Participar en las reuniones a las que sean convocados, en particular a la de acogida del mes de octubre.
- m) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos e hijas respecto del Centro en lo relativo a puntualidad, orden y buen comportamiento. Justificarán

las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar, lo que deberán comunicar por escrito al Centro

- n) Atender a la información proporcionada por el Centro a través de los documentos oficiales establecidos como cauce de comunicación (boletines de calificaciones, agenda escolar, Informes de Evaluación, Programas de Recuperación, notificaciones del tutor/a u Órganos de Dirección...), constatando su recepción mediante la firma correspondiente en los casos preceptivos.
- o) Como norma general, no se admitirá la presencia de familiares del alumnado en el Centro en la hora de recreo.
- p) Participar en los diferentes órganos del centro: Delegaciones de padres y madres, Consejo Escolar, Proyecto “Utopía”, etc. Los cauces de participación están fijados en el R.O.F. del Centro.

4.7.2. **Derechos de la familia.**

Las familias tienen derecho a (Artículo 12 del Decreto 327/2010):

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- g) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.

ñ) Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

4.8. FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

4.8.1. Deberes del Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios asumirá las siguientes obligaciones relacionadas tanto con el Centro, como al ejercicio de sus funciones y a sus relaciones con el resto de los miembros de la comunidad educativa:

- a) Atender a sus responsabilidades con la máxima corrección y respeto, manteniendo un adecuado ambiente de trabajo.
- b) Cumplir su horario con puntualidad.
- c) Realizar cuantos asuntos referentes al Centro le sean encomendados, bajo las inmediatas órdenes del Secretario y las superiores del Director.
- d) Responder ante el Sr. Secretario del cumplimiento de sus cometidos sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los mismos.

4.8.2. Derechos del Personal de Administración y Servicios.

1. El Personal de Administración y Servicios y de atención educativa y complementaria de los institutos de educación secundaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del Personal de Administración y Servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

4.9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

4.9.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Son **conductas contrarias a las normas de convivencia** las que se opongan a las normas establecidas anteriormente y no estén tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia y, en todo caso, las siguientes (según lo establecido en el Decreto 327/2010 en su artículo 34):
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran **faltas injustificadas** de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, acompañadas de la documentación justificativa de la circunstancia que ha provocado la falta, siempre que sea posible. Las justificaciones se entregarán al profesor tutor del alumno para su toma en consideración o mediante la aplicación iPasen y posterior archivo y en un plazo no superior a tres días lectivos.
3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo **prescribirán** en el plazo de **treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión**, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar provincial.

4.9.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- a) Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna.
- b) Amonestación oral.
- c) Apercibimiento por escrito.
- d) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

4.10. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

4.10.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes (según lo establecido en el Decreto 327/2010 en su artículo 37):
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro **prescribirán** a los **dos meses contados a partir de la fecha de su comisión**, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.10.2. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de la actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

4.11. PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS A SEGUIR CUANDO SE VULNERAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Se disponen en sendos diagramas los protocolos a seguir cuando se producen:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para las convivencia.

4.11.1. PROTOCOLO PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

TIPIFICACIÓN	CORRECCIÓN	ÓRGANO CORRECTOR	OBSERVACIONES	TRÁMITES
a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna.	El profesorado	a) El alumnado será dirigido al Aula Respiro, siguiéndose el protocolo establecido para esta aula. b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. c) Asimismo deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.	- Audiencia al alumnado - Deja constancia escrita - Informa al/a tutor/a - Informa a Jefatura de Estudios - Informa a la familia
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. d) Las faltas injustificadas de puntualidad. e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	a) Amonestación oral.	Todo el profesorado		- Audiencia al alumnado - Deja constancia escrita - Informa al/a tutor/a - Informa a Jefatura de Estudios - Informa a la familia
	b) Apercibimiento por escrito.	Tutor/a del alumno/a		- Audiencia al alumnado - Deja constancia escrita - Informa al/a tutor/a - Informa a Jefatura de Estudios - Informar a la familia
	c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.	Jefatura de Estudios		Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) podrán ser realizadas en el Aula Respiro
	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.		- Audiencia al alumnado - Para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.	
	e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	Dirección, dando cuenta a la Comisión de Convivencia		

4.11.2. PROTOCOLO PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

TIPIFICACIÓN	CORRECCIÓN	TRÁMITES	OBSERVACIONES	SÓLO PODRÁ IMPONER ESTAS CORRECCIONES LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia. j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro. k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. f) Cambio de centro docente.	En todo caso, audiencia al alumnado Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres, madres o representantes legales.	Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia. A estos efectos: - Se precisará de profesorado disponible para la atención en la propia aula. - En su defecto, se podrá realizar en un grupo distinto al que el alumno pertenece, preferiblemente de nivel superior. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, la Dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.	

4.11.3. **Registro y seguimiento de las conductas objeto de corrección.**

El **parte de incidencias (Anexo I)** es el documento establecido para reflejar las actuaciones del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia, reflejadas en el establecido en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Desde el curso 2020/2021 se establece una nueva vía para registrar las normas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro de nuestro alumnado. Ésta es mediante un formulario web al que cada profesor/a podrá acceder desde sus dispositivos móviles o desde cualquier ordenador del centro y rellenará con los mismos datos que se piden en el Anexo I nombrado anteriormente.

Una vez relleno el formulario se generará un documento con toda la información del incidente y se enviará automáticamente una copia a Jefatura de Estudios y otra al tutor/a del alumno/a, para que ambas partes puedan hacer el seguimiento de la convivencia.

Se proporcionará acceso a este formulario a todo el profesorado del centro antes del inicio ordinario de las clases.

Dependiendo de la importancia del hecho acaecido y a tenor de lo establecido en el citado Decreto, el profesorado podrá:

1. Corregir él mismo la acción, amonestando oralmente al alumno/a.
2. Suspender el derecho de el/la alumno/a a estar en clase, enviándolo al Aula de Convivencia (Aula Respiro).
3. Ponerlo en conocimiento del tutor/a para su posterior corrección.
4. Conducirlo de manera inmediata a Jefatura de Estudios (o ante el directivo que se encuentre de guardia), acompañado del delegado/a de curso o del profesorado de guardia. (Sólo en los casos de conductas consideradas como gravemente perjudiciales para la convivencia).

En este último caso será la Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro los que asuman las actuaciones posteriores.

Cuando un alumno/a sea suspendido del derecho de asistencia a una clase, se dirigirá a la Sala de Profesores, acompañado por el/la delegado/a del grupo o cualquier otro/a alumno/a designado para este fin, y permanecerá en el Aula Respiro, bajo la responsabilidad del profesorado de guardia, que iniciará el protocolo asociado a dicha aula.

Así mismo, el/la alumno/a en cuestión deberá bajar con la tarea que dicho alumno debe realizar por el resto de la sesión lectiva, independientemente de lo que se le encomiende en el marco del protocolo del Aula Respiro.

En caso de que no exista profesorado de guardia (por estar desempeñando alguna función propia de ese puesto), se buscará al miembro del Equipo Directivo que se encuentre de guardia, para que éste continúe las actuaciones que procedan. Si éste se encontrará en clase, se le localizará y será el responsable de indicar los pasos a seguir en ese momento.

Terminado el turno horario en el que ocurrió la incidencia, el alumnado se reintegrará nuevamente al aula, con el visto bueno del profesorado que le atendió en el Aula Respiro, que dejará constancia en los documentos propios del aula si éste ha trabajado de manera adecuada o no.

La **responsabilidad de comunicación** a los padres o representantes legales de la incidencia correrá a cargo del **profesorado** en cuya clase tuvo lugar o que detecta el incidente (que puede ser a la entrada, salida, período de recreo, etc). Esta comunicación se hará lo antes posible mediante una llamada telefónica o un mensaje en la aplicación iPasen.

La **responsabilidad de comunicación de la corrección** recaerá en la persona titular de la tutoría del grupo al que pertenece el alumnado, una vez le sea notificada por parte del órgano que la impone.

En Jefatura de Estudios existirá un **registro por trimestres y grupos** en el que quedará constancia de las infracciones y las correcciones impuestas a cada alumno o alumna, desde este registro se podrá acceder al estado de las infracciones y de las correspondientes correcciones.

Este registro será accesible a la Coordinación de Convivencia del Centro para la elaboración de los **informes de la Convivencia**, a presentarse en las sesiones de Claustro de Profesorado que tienen lugar al comienzo del segundo y tercer trimestres, así como a la finalización del curso escolar (finales de junio). También se usará para presentar el estado de la convivencia mensualmente a la Comisión de Convivencia.

4.12. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

4.12.1. Principios generales de las correcciones.

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos/as y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:
 - a) Ningún alumno/a podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.
 - c) La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Se tendrán en cuenta la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres/madres o a los representantes legales del alumno/a o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

4.12.2. Circunstancias atenuantes y agravantes.

1. A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran **circunstancias atenuantes de la responsabilidad**:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
2. Se consideran **circunstancias agravantes de la responsabilidad**:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.

- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

4.12.3. Ámbito de las conductas a corregir.

- 1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el transporte escolar y en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
- 2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

4.13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

4.13.1. Procedimiento general.

- 1) Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
- 2) Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.
- 3) Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras g), h) i) y j) para las conductas contrarias a las normas de convivencia, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.
- 4) Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
- 5) Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar al jefe de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

4.13.2. **Reclamaciones.**

1. El alumnado, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección en relación con las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A tales efectos, la Dirección convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Como **Anexos REC** a este Plan de Convivencia se incluyen los diferentes documentos previstos para el protocolo de reclamación.

4.13.3. **Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.**

a) Inicio del expediente

La Dirección del Centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

b) Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por la Dirección.
2. La Dirección notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. La Dirección comunicará al Servicio de Inspección el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

c) Recusación del instructor

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada

realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

d) Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Resolución del procedimiento

1.- A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la Dirección dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2.- La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

f) Recursos

Contra la resolución dictada por la Dirección se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Como **Anexos CC** a este Plan de Convivencia se incluye la documentación precisa para este Procedimiento.

5. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

5.1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La composición de esta Comisión será la siguiente:

- La persona titular de la Dirección del Centro, que ejercerá la presidencia.
- La persona titular de la Jefatura de Estudios del Centro.
- La persona titular de la Secretaría del Centro, que levantará acta de las sesiones.
- Dos profesores o profesoras, seleccionados de entre los representantes de este Sector en el Consejo Escolar.
- Dos padres o madres, seleccionados de entre los representantes de este Sector en el Consejo Escolar. Uno de ellos deberá ser la persona que ostente la representación de la AMPA en este órgano.
- Dos alumnos o alumnas, seleccionados de entre los representantes de este Sector en el Consejo Escolar.

5.2. PLAN DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Constitución de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia quedará constituida en la sesión de constitución del Consejo Escolar, a celebrar justo tras el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (años pares).

Reuniones ordinarias

La Comisión de Convivencia se reunirá, de forma ordinaria **mensualmente**, con la finalidad de:

- Realizar el seguimiento de los compromisos suscritos por el alumnado.
- Evaluar el estado de la convivencia en el centro.
- Recibir información sobre las medidas correctoras de conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia impuestas hasta la fecha.
- Informar sobre el funcionamiento de los programas para la mejora de la convivencia en el Centro.

Reuniones extraordinarias

La Comisión de Convivencia podrá reunirse con carácter extraordinario si las circunstancias lo hiciesen necesario.

Esta reunión será:

- A petición de la Dirección del Centro.
- Por solicitud de uno de sus miembros ante la citada Dirección.

En todo caso, estas reuniones se realizarán siempre en primera y única convocatoria, que será realizada por la persona titular de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección.

5.3. PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

El plan de actuación de la Comisión de Convivencia se llevará a cabo de acuerdo a las funciones que se le encomiendan en el Decreto 327/2010.

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.
- j) Promover la participación del alumnado en el Programa de Mediación entre Iguales.
- k) Promover las buenas prácticas en materia de convivencia que se desarrollan en el Centro en la localidad y en todos los ámbitos posibles.

6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA RESPIRO.

La convivencia pacífica y de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento posibilita el desarrollo de todas las actividades programadas tanto a nivel de aula como de Centro, en un clima de cordialidad que favorece el aprendizaje y la adquisición de valores de respeto y tolerancia mutua entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

No obstante, en ocasiones, esto no es posible debido a que determinadas actuaciones contrarias a la normas de convivencia por parte del alumnado impiden el ejercicio del resto de compañeros de su derecho a la educación, ante lo cual han de establecerse las medidas tanto preventivas como de actuación necesarias para preservar dicho derecho. De conformidad con lo recogido en el artículo 25 del Decreto 327/2010 en el artículo 23, los centros docentes podrán crear aulas de convivencia.

En esta línea, funciona en nuestro Centro un aula llamada “Aula Respiro” destinada a la ubicación temporal de alumnos y alumnas que, por su comportamiento inadecuado, impiden el normal desarrollo de las actividades de clase y cuyas pautas de funcionamiento exponemos a continuación de acuerdo a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011 en su artículo 8.

6.1. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

El porqué de un aula como el Aula Respiro puede deberse a estos tres factores:

1. Ha sido efectivo desde el comienzo de su instauración, habiendo sido contrastado con la experiencia su funcionamiento.
2. Contribuye a favorecer un clima de convivencia muy positivo en el centro, con una disminución muy significativa en la emisión de partes de incidencia y una localización muy puntual de manifestación de conductas problemáticas en uno o varios alumnos/as muy localizados; fruto de deficiencias y dificultades personales.
3. Tiene el apoyo y respaldo de toda la comunidad educativa.

Entre los **objetivos generales** que se persiguen con este Aula se encuentran los siguientes:

- Frenar el alarmante fracaso escolar del alumnado que asistía al Aula Respiro.
- Reducir el absentismo potenciando el entusiasmo a través del aprendizaje.
- Insertar de forma real a este alumnado en el proceso educativo.
- Disminuir los prejuicios sexistas, racistas y otros.
- Permitir la normalización del proceso de enseñanza-aprendizaje del resto de alumnado y profesorado del centro.
- Aproximar la inserción socio-laboral de los participantes.
- A la vez que captamos de nuevo a los alumnos, se intentaría igualmente implicar a las familias en todo este proceso.
- En definitiva, favorecer la convivencia en el centro.

Objetivos específicos:

- Mejorar el clima de convivencia en nuestras aulas.
- Desarrollar en estos alumnos hábitos, normas y valores.
- Formar a este alumnado en el respeto de los derechos y las libertades.
- Favorecer el ejercicio de la tolerancia, la convivencia, la cooperación y la solidaridad.
- Facilitar la integración en el aula, y en la sociedad.
- Favorecer una mejor formación académica, proporcionando a este alumnado una respuesta educativa adecuada a sus necesidades.
- Captar y reinsertar a este alumnado.
- Implicación de la familia.

6.2. CRITERIOS Y CONDICIONES DEL ALUMNADO QUE PODRÁ ASISTIR.

Las actuaciones desde este Aula van dirigidas a alumnado cuya edad oscila entre los 12 y 18 años, pero se centra en la franja de 12 a 15, en la que se dan la mayor parte de situaciones problemáticas.

Son alumnos y alumnas que se encuentran en una situación académica que se caracteriza por presentar un déficit de atención, dificultades generalizadas de aprendizaje, un alto nivel de desmotivación y fracaso escolar, no quieren o no les interesan los estudios, esto les ocasiona un gran desfase curricular y les conduce al abandono de los estudios y a mostrar un comportamiento disruptivo en el aula/centro.

Parte de este alumnado acude a clase porque la ley los obliga a estar escolarizados, pero nada más lejos de sus intereses. Se pasan el día prácticamente sin hacer nada, molestando a sus compañeros y al profesorado, buscan la expulsión del aula y del centro. En la mayoría de los casos la colaboración de la familia es prácticamente nula.

Como características generales destacan las siguientes:

- Alumnado de 12 a 16 años.
- Problemas de aprendizaje debidos fundamentalmente a un retraso o desfase curricular acumulado.
- Alto nivel de desmotivación y desinterés por los estudios.
- Alto nivel de absentismo.
- Problemas de convivencia.
- Dificultades evidentes para la obtención del título al finalizar los dos ciclos de ESO.
- Preferencia por contenidos de carácter práctico.
- Actitudes de cansancio, apatía y desencanto.
- Dificultades para realizar esfuerzos en la consecución de objetivos.
- Carencia de hábitos de trabajo.

- Inconformismo sistemático sin alternativas.
- Tendencia al ocio vacío de contenido.
- Presencia de conductas de inadaptación social.

6.3. PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DEL ALUMNADO.

Este nuevo protocolo surge a partir de la formación recibida sobre resolución de conflictos para la mejora de la educación emocional, nos replanteamos mejorar aspectos de la organización del aula respiro, de manera que se elabora y desarrolla un documento nuevo para que el alumnado lo trabaje al bajar a este espacio.

Además nos replanteamos que este espacio no sólo sirva para que el/la alumno/a que tenga una conducta contraria a las normas de convivencia tenga una sanción, sino que también, este aula sea un espacio de respiro para aquél alumnado que lo necesite, por ejemplo un/a alumno/a que en un momento puntual por algún motivo deba salir del aula ordinaria para relajarse y tranquilizarse, en este caso irá a este aula y pasará unos momentos hasta que pueda incorporarse de nuevo con su grupo.

Tanto en un caso como en otro, el/la profesor/a que deriva al aula debe asegurarse que existe un/a profesor/a de guardia que pueda atender a este alumnado.

El/la alumno/a siempre debe acudir a este espacio acompañado/a por el/la delegado/a del grupo, en caso de no estar en clase, el/la subdelegado/a y en caso de no estar ninguno/a de los/as dos, está la figura del/la alumno/a ayudante en 1º y 2º.

Cuando un/a alumno/a llega al aula respiro, el/la profesor/a de guardia debe vigilarlo y proporcionarle la hoja de reflexión que estará siempre en el aula en una de las bandejas y asegurarse de que el/la alumno/a la cumplimenta. Esta hoja se dejará en el archivador dentro de la carpeta del grupo correspondiente.

Aunque el alumnado sea atendido por un/a profesor/a de guardia, SIEMPRE el/la profesor/a que envía a este aula es quien debe hablar con el alumno/a posteriormente y tratar de resolver la situación partiendo del documento que cumplimenta el/la alumno/a al llegar al aula.

Tenemos por lo tanto dos situaciones en las que un/a alumno/a puede ocupar el aula respiro:

Situación 1: El/la profesor/a pone un parte y como sanción manda al/la alumno/a al aula respiro. El/la alumno/a va con tarea y debe en primer lugar rellenar la hoja de reflexión y posteriormente hacer las tareas correspondientes y/o leer alguna de las lecturas que se seleccionarán para este aula. El/la alumno/a siempre debe estar supervisado/a por el profesorado de guardia, en caso de no ser posible el/la alumno/a volverá a su aula. Siempre acudirá al aula acompañado/a como se ha señalado anteriormente.

Situación 2: Si un/a alumno/a está teniendo una conducta que perturba el desarrollo de la clase y que el profesorado considera que con 5 o 10 minutos fuera del aula ordinaria puede solventarse, el/la alumno/a acudirá a este aula acompañado/a. Si es posible (dependiendo del estado en que llegue el/la alumno/a) la hoja de reflexión y estará bajo supervisión del profesorado de guardia, si esto no es posible, también en este caso el/la alumno/a deberá volver a su grupo – clase.

En ambas situaciones el profesorado que envía a este aula es quien debe solucionar el problema con el alumnado, nunca lo resolverá el profesorado de guardia. Para ello partirá de la

ficha de reflexión realizada por el/la alumno/a.

Se realizará un seguimiento por parte de la coordinadora de convivencia para valorar si realmente esta propuesta está funcionando adecuadamente, en caso contrario hablar que volver a replantear su funcionamiento.

Para este seguimiento, habrá que valorar sobre todo la situación 2, si realmente se hace tanto por parte del profesorado como del alumnado un uso adecuado de esta medida con este planteamiento.

En todo momento, una vez que un/a alumno/a llega al aula respiro el profesorado de guardia debe cumplimentar las hojas de registro de asistencia a este espacio, y determinar si asiste por la situación 1 o 2.

6.4. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, ENCAMINADAS A FAVORECER UN PROCESO DE REFLEXIÓN POR PARTE DE CADA ALUMNO.

Cuando un alumno o una alumna es derivado/a al Aula Respiro, además de las tareas encomendadas para evitar la interrupción de su proceso educativo, puede realizar las siguientes:

- ✓ Ficha de autoreflexión sobre la situación.
- ✓ Materiales para el Trabajo Curricular.

La ficha de autorreflexión estará en el aula respiro, en uno de las bandejas destinadas para tal fin.

6.5. HORARIO Y PROFESORADO.

Para llevar a cabo el programa con éxito, necesitamos recursos humanos, como el profesorado. Este profesorado deberá formarse periódicamente, en las técnicas y habilidades necesarias para el trabajo con el alumnado del Aula.

El Aula Respiro será atendida por el profesorado de guardia.

6.6. INSTALACIONES Y MATERIAL.

El Aula Respiro cuenta con los siguientes recursos materiales.

- Bibliografía.
- Material Audio-visual.
- Material para acondicionar el aula.
- Dotación económica para sufragar los gastos de material y fotocopias para el alumnado, ya que la información y bibliografía que se va a manejar van a ser muy extensas.
- Listado de películas para la reflexión

El Aula Respiro está ubicada entre el Departamento de Orientación y la Sala de Profesores del Centro.

7. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE PAZ.

La prevención de la violencia es una de las mejores formas de tratarla y evitarla, por esto es importante diseñar actividades y arbitrar medidas que apunten en esa dirección.

- Programar actividades de tutoría que incluyan: conocimiento de las normas de convivencia, sensibilización frente a los casos de acoso entre iguales, violencia de género, protección de los más débiles, racismo, xenofobia, homofobia, etc.
- Colaborar con el Departamento de Orientación para atender debidamente a la diversidad del alumnado
- Informar debidamente a las familias del contenido de las normas de convivencia.
- Vigilar con especial atención los espacios y tiempos con más riesgo de generación de conflictos: pasillos, recreos, intermedios de clase, entradas y salidas del centro, etc.
- Diseñar actividades que promuevan la buena armonía entre todos: conmemoración de efemérides, jornadas de convivencia, etc.
- Divulgar el Plan de Convivencia con especial hincapié en los puntos referidos a las normas de convivencia.
- Fomentar la conservación y el buen uso de las instalaciones del centro y los materiales didácticos, por ejemplo mediante campañas de limpieza y acondicionamiento.
- Decorar las puertas de las aulas con algún personaje histórico o de relevancia relacionado con la especialidad del tutor/a que sirva para nombrar los diferentes grupos, fomentando la colaboración entre el alumnado y el profesorado, y ayudando a crear “espíritu grupal”.
- Fomentar el respeto al medio ambiente, y el reciclaje. Poner para ello cajas papeleras en el patio para reciclar.
- Desarrollo con el alumnado de Talleres de habilidades sociales y educación emocional.

7.1. COORDINACIÓN DEL BIENESTAR DE LA ADOLESCENCIA EN EL CENTRO.

Las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía tienen la intención de concretar las actuaciones a desarrollar para asegurar el bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros docentes públicos de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar asumirán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, las personas que ostenten la dirección de los centros educativos supervisarán la seguridad en la contratación de personal y controlarán la aportación de los certificados obligatorios del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos, tanto del personal auxiliar, contrato de servicio, u otros profesionales que trabajen o colaboren habitualmente en el centro escolar de forma retribuida o no.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, los centros docentes donde cursen estudios personas menores de edad deberán contar con un **coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado**. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado se podrán asumir por el personal que ostente la coordinación del Plan de convivencia que los centros docentes pueden designar a través del Sistema de Información Séneca (Programa Convivencia Escolar) o, en su defecto, por otra figura del Claustro de profesorado que asuma esas funciones, preferentemente por un miembro del Equipo Directivo.

En nuestro centro, esta figura recaerá en la persona que ostente la Coordinación de Convivencia, mientras esta figura siga vigente en el Plan de Centro.

En caso de que esta figura desaparezca del Plan de Centro, será potestad de la Dirección del mismo su nombramiento a comienzos del curso escolar.

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las **siguientes funciones**:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

Por último, citar que la asignación de las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado a una figura de coordinación del Claustro de profesorado del centro deberá ser aprobada anualmente por parte del Consejo Escolar, en la primera sesión que se celebre cada curso escolar.

8. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁN LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS Y QUE CONTRIBUYAN A LA DETECCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD, LOS COMPROMISOS DE CONVIVENCIA Y LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.

8.1. MEDIDAS PARA PREVENIR CONFLICTOS.

Según queda establecido en la normativa vigente, el Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del Centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

Del mismo modo, el Centro podrá proponer a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

En este marco de prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, y sobre todo de la persistencia por parte de un determinado alumno/a en este tipo de actitudes, se establecen las medidas educativas que a continuación se relacionan:

8.1.1. Actividades de acogida para el alumnado y sus familias: conocimiento de normas, derechos y deberes.

1. Primera semana del mes de junio: Jornada de visita al I.E.S y a sus instalaciones realizada por los alumnos y alumnas del centro adscrito con la finalidad de dar a conocer el I.E.S. y sus instalaciones.
2. Primer día lectivo en el mes de septiembre: acogida al nuevo alumnado de 1º de E.S.O. Tendrá como objetivo recibir a los nuevos alumnos y alumnas de una manera especial.
3. Actividades de presentación y dinámicas de grupo para facilitar el conocimiento del grupo-clase.
4. Actividades destinadas a conocer las diferentes formas de participar en el I.E.S. (Elección de delegados y delegadas, representantes en el Consejo escolar en los cursos en que se deban realizar elecciones) y las normas.
5. Elaboración de normas de clase tomando como base las normas generales del I.E.S.

8.1.2 “Escuela espacio de Paz”.

Participar en la Red Andaluza “Escuela, Espacio de Paz” integrando a todo el profesorado y el alumnado, así como las familias que estén interesadas en participar, implicándose en la tarea de desarrollar en nuestro alumnado actitudes favorables para la convivencia.

8.1.3. Tutoría Compartida.

Objetivos:

Los objetivos que nos planteamos a con este alumnado son los siguientes:

- ❖ Abordar los problemas de conducta y comportamiento desde una perspectiva más preventiva que sancionadora logrando la prevención de la aparición de actitudes o acciones violentas expresándose en la disminución de las expulsiones así como de la expedición de partes disciplinarios.
- ❖ Elaborar protocolos consensuados como intervenciones pedagógicas eficaces ante situaciones de indisciplina en el espacio del instituto ante alumnos/as con alta pasividad escolar.
- ❖ Detectar y atender individualizadamente los casos de alumnos/as con actitudes y acciones que interfieran negativamente en el buen funcionamiento de las clases.
- ❖ Implicar a las familias en el reconocimiento, análisis y solución de problemas de conducta.
- ❖ Dar respuesta educativa a los alumnos/as con actitudes de “objeción escolar” integrándolos a un “precio” razonable en la dinámica docente normalizada potenciando sus actitudes positivas y pequeños logros, así como su autoestima.
- ❖ Aprender y desarrollar la pericia de la adopción de estrategias preventivas y disuasorias que disminuyan las situaciones conflictivas obviando los canales y medidas sancionadoras habituales mientras sea posible, y usándolos sólo cuando sea absolutamente necesario, y una vez agotados todos los recursos disponibles y siempre adjuntando medidas pedagógicas y rehabilitadoras.
- ❖ Premiar de forma explícita los logros conseguidos por los alumnos/as del programa, reforzando sus actitudes positivas si muestran un historial académico y conductual positivo.
- ❖ Informar constantemente de la existencia del presente proyecto PTC y sus ventajas y resultados, tanto al alumnado como al profesorado; tratando de conseguir la adhesión gradual de todos los miembros del claustro, de los/as alumnos/as, de los padres y de dichos alumnos mediante la propia inercia que engendre el desarrollo y la aplicación del programa PTC.
- ❖ Mejorar la convivencia escolar hasta que sea posible una marcha académica del resto de la clase normalizada, así como facilitar la labor docente diaria del profesorado logrando que el instituto sea un espacio de tolerancia, respeto y paz
- ❖ Desarrollar actitudes y aptitudes en los docentes, alumnos y padres que sirvan para evitar y descartar situaciones típicas de conflicto, creando un clima afectivo que prevenga el absentismo y la objeción escolar.

- ❖ Personalizar la intervención educativa académica y conductual de aquellos alumnos que necesiten estas estrategias de compensación tutorial de una forma más individualizada.
- ❖ Lograr la corresponsabilización de toda la comunidad educativa en el grado de conocimiento de la problemática de este alumnado, la concienciación de esta realidad y la toma compartida de objetivos y acciones conducentes a la solución u atenuación de esta problemática.

Perfil del alumnado:

1. Se trata de alumnado que abandonan la mayoría de las materias del currículo manifestando una actitud de pasividad continua, “escaqueo”, no traer el material escolar, con un alto número de materias suspensas, etc...
2. Se trata de alumnos disruptores del clima de clase que presentan una alta frecuencia de situaciones conflictivas, acumulación de partes de disciplina, enfrentamientos frecuentes con el profesorado, absentismo escolar, historial con expulsiones, etc...
3. Desbordamiento de la tarea tutorial en el grupo-clase al que pertenece el/la alumno/a, siendo imposible para el tutor personalizar adecuadamente su labor con dicho alumno/a por falta de disponibilidad de tiempo a causa de una alta ratio en clase o un alto índice de alumnado con problemas similares.
4. Estos/as alumnos/as tienen la fama de ser considerados “irrecuperables”. Es decir, se piensa que es muy difícil o imposible su integración en alguna forma de dinámica escolar por los procedimientos tradicionales: diálogo, llamada a padres, sanciones, etc...

Actuaciones:

Las fases de aplicación del Proyecto serán las siguientes:

FASE 1 Temporalización: octubre

Durante esta fase, la persona que ocupe la Coordinación de Convivencia informará de forma colectiva e individual al Claustro de Profesores de los pormenores que componen el grueso del Proyecto consiguiendo reunir el mayor número posible de profesores implicados en el mismo.

FASE 2 Temporalización: Segunda quincena de octubre

Los profesores que imparten clase en los cursos correspondientes al primer Ciclo de la E.S.O. observarán al alumnado a fin de determinar aquellos alumnos en cuyos perfiles concurren las características propias del Proyecto.

Los alumnos seleccionados serán aquellos que obtengan mayor número de nominaciones entre los profesores de su equipo docente.

FASE 3 Temporalización: Principios de noviembre

Emparejamientos. De forma razonada, cada Segundo tutor es emparejado a uno de los/as alumnos/as estableciéndose el primer contacto entre ellos.

FASE 4 *Temporalización: De noviembre a la primera quincena de Junio*

Aplicación de las estrategias. Bajo la coordinación de los segundos tutores, los tutores, los profesores, el Equipo Directivo, el Dpto. de Orientación y el propio alumnado aplican las estrategias propias del Proyecto registrando su evolución en los Cuadernillos de Seguimientos.

FASE 5 *Temporalización: De noviembre a Junio, mensualmente.*

Seguimiento. Los segundos tutores llevarán a cabo un seguimiento individualizado de sus alumnos mediante entrevistas a ellos o con sus padres, consultas al profesorado e intervenciones en las sesiones de evaluación. De dicho seguimiento habrá de ser informado los tutores y los padres, al menos una vez al mes.

FASE 6 *Temporalización: Cada trimestre y Final de curso.*

Evaluación. Los profesores integrantes del proyecto mantendrán reuniones periódicas para seguir y evaluar el proyecto.

8.1.4. Alumnado ayudante

Justificación:

El programa se apoya en la convicción de que el alumnado constituye un potencial fundamental para conocer la realidad de los problemas de la convivencia escolar.

Los Alumnos Ayudantes son un sistema de ayuda entre iguales mediante la creación y formación de un grupo de alumnado que sea capaz de escuchar, acompañar y ayudar a otros compañeros.

Estos sistemas previenen la aparición y agravamiento de situaciones de trato inadecuado o exclusión social, permitiendo su detección temprana e intervención eficaz para su superación. Potencian la adquisición y práctica de habilidades socioemocionales en los alumnos, creando expectativas positivas sobre su comportamiento.

Objetivos del programa

- Promover la ayuda y apoyo entre compañeros.
- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Reducir los casos de acoso entre alumnos o alumnas.
- Disminuir la conflictividad y, con ello, la aplicación de medidas sancionadoras.
- Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.

El proyecto contempla **tres tiempos de implantación:**

1. TOMA DE CONCIENCIA, DEBATE, DIFUSIÓN Y APROBACIÓN.

Es importante dar a conocer el programa a la comunidad educativa, es por ello que se establecen vías de comunicación para cada uno de los sectores:

Claustro:

Se informa sobre el programa de alumnado ayudante en una reunión de claustro donde se presenta el plan de convivencia.

Familias:

Se envía documentación a la familia del alumnado ayudante para aclarar, informar y recoger sugerencias al respecto. Las familias deberán aprobar la participación de su hijo o hija como Alumno o Alumna Ayudante.

Alumnado:

Se realizan dos sesiones con cada grupo para informar sobre el programa y para realizar una selección del alumnado ayudante de cada grupo por parte de sus compañeros/as de clase. Dichas sesiones se realizarán por la coordinadora del programa con la colaboración y ayuda del alumnado ayudante de 2º curso, que se encargarán de exponer las funciones, características y cualidades que debe tener el alumnado ayudante y cuáles no.

2. DESARROLLO DEL MODELO: SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN.**Composición:**

Habitualmente los alumnos-ayudantes suelen ser tres o cuatro alumnos/as de cada grupo, que gozan de la confianza de sus compañeros y que están pendientes de apoyar a aquellos que se encuentran mal, que tienen dificultades de integración en el grupo.

Una vez elegidos, y después de un proceso de formación, el equipo de alumnos-ayudantes se reúne periódicamente con la coordinadora del programa para analizar los conflictos que viven sus compañeros, buscando estrategias para ayudarles a afrontarlos.

En ocasiones, los conflictos que han observado presentan una dificultad que aconseja que sean comunicados a otras personas del centro, como el tutor/a o al coordinador/a de convivencia, o al departamento de orientación para que colaboren en su solución.

Selección:

1. En una primera sesión en el grupo clase se perfilarán las cualidades más notables que ha de tener el alumno ayudante y se despejarán las dudas sobre sus funciones. Se forman grupos de 3 ó 4 alumnos que trabajarán una serie de preguntas que más tarde pondrán en común. El alumnado podrá preguntar todas aquellas dudas que puedan surgir.

2. Tras la sesión de reflexión se le pide al alumnado que quiera participar que se ofrezca voluntario: se anotan sus nombres en la pizarra. Posteriormente, presentan su candidatura e informan de por qué serían buenos alumnos ayudantes.

3. Se entrega una papeleta de nominación para que cada alumno/a indique un máximo de dos nombres de compañeros/as para cada una de las situaciones descritas.

4. Finalmente se completa el acta de selección y se aclara que del conjunto de personas elegidas por el grupo, el tutor/a podrá proponer la inclusión de alumnado ayudante.

Con posterioridad a esta sesión, el coordinador del programa de alumnado ayudante se reunirá con los tutores y decidirá basándose en el listado de personas y número de votos obtenidos. El número de votos no debe ser el criterio prioritario.

Funciones:

Las funciones del alumnado ayudante serán las siguientes:

- Escuchar a quienes tienen problemas, se sienten tristes por algún problema personal y necesitan que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
- Acoger a los recién llegados al centro y actúa como alumno acompañante.
- Acompañar a quienes se encuentran aislados, solos, rechazados...
- Detectar posibles conflictos y los analiza en las reuniones de alumnos ayudantes para buscar soluciones.
- Puede ayudar a otros compañeros proporcionándoles las tareas académicas que el profesorado ha encomendado, en caso de ausencias justificadas.
- Animar a sus compañeros a que se sientan capaces de afrontar sus dificultades.
- Derivar al compañero/a hacia un adulto (padres, profesorado, orientadora, etc.), animándole a hablar con él en los casos más complejos o acordados en las reuniones de alumnado ayudante.
- Facilitar una mejora de la convivencia del grupo.

Formación:

La formación del alumnado ayudante se realiza de la siguiente manera:

- Sesiones de tutoría: presentación del programa en el grupo clase y tutorías realizadas sobre relación entre iguales.
- Sesiones formativas específicas del Equipo de Alumnado Ayudante. Estas sesiones van dirigidas inicialmente al desarrollo de habilidades sociales básicas para la escucha activa y la resolución pacífica de los conflictos. Esta formación la lleva a cabo por parte del técnico de juventud del ayuntamiento con la intervención en algunas ocasiones del alumnado ayudante de 2º curso.

3. MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN, EXPANSIÓN DE LA EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN.

El seguimiento del programa se realiza de la siguiente forma:

Reuniones quincenales del Equipo AA con la coordinadora del programa.

Cada grupo se reúne quincenalmente en horario normal de clase (en horario de tutoría o de recreo). Las reuniones suelen durar 30 minutos. Las sesiones de seguimiento completan la formación de los alumnos y alumnas.

En estas reuniones se comentará el tipo de ayuda prestada por cada uno, que habrán ido anotando en unos cuadernillos. Nunca se comentan los casos con nombres. Las personas ayudadas permanecerán en el anonimato. Las reuniones serán para compartir experiencias y enriquecernos con las aportaciones de cada uno. Los casos de especial dificultad serán derivados al Departamento de Orientación.

Análisis de las intervenciones y propuestas de mejora.

A final de curso se realiza una reunión con el alumnado ayudante de cada grupo para valorar la actuación en su grupo clase, así como una reunión por niveles para valorar las intervenciones que se han llevado a cabo.

Por último, se realizará una jornada de convivencia con los alumnos ayudantes y con los alumnos mediadores de institutos de la zona.

8.1.5. Alumnado del mes

Justificación y objetivos

El protocolo al que llamamos “Alumnado del mes” está encuadrado dentro de las actuaciones que se llevan a cabo en nuestro Centro para mejorar la convivencia. Una de las características principales de este protocolo es reforzar positivamente las actitudes de nuestro alumnado, recompensando así las buenas conductas, en contraposición a las correcciones derivadas de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales.

Los objetivos principales de este protocolo son:

- Mejorar la convivencia en el Centro.
- Reforzar positivamente las buenas conductas de nuestro alumnado.
- Reconocer y dar publicidad ante toda la comunidad educativa la buena actitud de nuestro alumnado para que sirva de ejemplo a los demás.
- Motivar a todo el alumnado para mejorar en numerosos aspectos, como el comportamiento en el aula, con el profesorado y compañeros/as, cuidando el material, etc., con el fin de conseguir este reconocimiento.

Alumnado al que va dirigido

En este protocolo participan, incluso de manera involuntaria, todos los alumnos y alumnas del centro, pues a todos/as ellos/as va dirigido.

Condiciones necesarias para ser alumno/a del mes

El alumno o alumna que sea elegido “alumno/a del mes” deberá cumplir al menos una de las siguientes características:

- Respetar las normas de convivencia del centro.
- Respetar las normas de clase elaboradas por el propio alumnado junto con su tutor/a.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- No tener faltas de asistencias ni retrasos injustificados.
- Cuidar el material propio y el de uso común en todo el centro.
- Trabajar de forma correcta y lo más autónoma posible en todas las materias.

- Participar activamente en la vida del centro más allá de lo estrictamente académico, es decir, distintas efemérides, actividades complementarias y extraescolares...
- Ser buen compañero/a dentro y fuera del aula, esto implica ayudar al que lo necesita, ser generoso, solidario, empático...
- Ser el/la protagonista de algún hecho puntual que tenga la suficiente relevancia como para ser merecedora de este reconocimiento.
- Haber mejorado notablemente su actitud en las últimas semanas, siempre que se crea que este reconocimiento puede ser motivador de seguir esta línea.

Temporalización y actuaciones

Desde los meses de septiembre a mayo, ambos incluidos, se elegirá un alumno o alumna por grupo cada mes. En el mes de junio se elige al alumno/a del año en cada grupo. Seguiremos las siguientes actuaciones:

- En los últimos 4 ó 5 días hábiles de cada mes la Coordinación de Convivencia del centro recabará de los/las tutores/as en las distintas reuniones que tiene con ellos/as el alumnado candidato a ser alumno/a del mes en cada grupo.
- En el documento “Anexo I” se registrará el alumnado candidato y todo el profesorado que de clase en el grupo correspondiente pasará por el departamento de orientación para votar por su favorito/a.
- El profesor/a que imparta dos materias a un alumno/a podrá votar doble.
- El último día del cada mes el/la Coordinador/a de Convivencia, o en su ausencia, algún miembro del Equipo Directivo, pasará por las distintas clases entregando al alumno/a ante todos sus compañeros/as el diploma que le acredita como “*Alumno/a del mes*”.
- Siempre que los padres del alumno/a lo hayan autorizado debidamente en la matrícula, se hará una foto con el profesorado que en ese momento esté en el aula y posteriormente se publicará en la página web del Centro.

En el mes de Junio se elegirá a un alumno o alumna que creamos que ha sido el/la mejor de todo el curso en todos los aspectos que se han enumerado en el punto 3.

8.1.6. Aula de convivencia positiva

Justificación y objetivos

Esta actuación que hemos llamado “aula de convivencia positiva” nace en nuestro centro como una propuesta de mejora a la convivencia después de un empeoramiento de la misma.

El empeoramiento del clima de convivencia nos hace reflexionar y seguir buscando alternativas, de ahí nace esta iniciativa que a grandes rasgos pretende incentivar el buen comportamiento (clima) de un grupo completo, intentado que sean los propios compañeros/as los que intentando conseguir o mantener ese distintivo alienten a los demás a mejorar el comportamiento. También de manera individual se puede mejorar el comportamiento cuando un alumno/a vea que sus malas actitudes perjudican a sus compañeros/as.

Actuaciones

Se trata de seleccionar cada período (normalmente quincenas) aquella clase o clases en la/s que el ambiente de grupo haya sido más favorecedor, esto lo comprobaremos mediante el número de partes de incidencia que cada grupo haya tenido. Aquel grupo que cuente con el menor número de partes acumulados durante ese período, será el grupo ganador y será premiado con un diploma y un galardón que permanecerá en la puerta de la clase/s hasta la siguiente revisión.

A final del curso, se entregará un premio al aula con más períodos en convivencia positiva.

Por otro lado, si en un grupo tienen lugar actuaciones dedicadas a mejorar la convivencia (por ejemplo, una mediación exitosa), se tendrá en cuenta a la hora de darle el distintivo de “Aula de convivencia positiva”.

¿Cómo puede ser un grupo ganador del reconocimiento al aula con mejor convivencia?

- Todos/as deben cumplir las normas tanto COVID como de convivencia.
- Intentar que ningún profesor/a tenga que poner ningún parte durante la semana.
- Ayudar a mis compañeros para que puedan tener un mejor comportamiento.
- Evitar entrar en provocaciones de otros/as y por supuesto no ser yo el/la provocador/a.
- Realizar de forma exitosa actuaciones para la mejora de la convivencia, tales como una mediación.

8.1.7. 10 MESES, 10 CAUSAS

MOTIVACIÓN

- Prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Mejorar el ambiente de enseñanza-aprendizaje en el centro.
- Fomentar entre los miembros de la comunidad educativa conductas positivas que favorezcan una mejor convivencia en el centro.
- Reducir el número de conflictos que estén relacionados con cada una de las causas propuestas.

CAUSAS MENSUALES

Aunque serán ajustadas a las necesidades que se estimen oportunas en cada curso escolar, partimos de unas temáticas básicas o “de año cero”.

- **“Date el bote con el mote”**: se pretende que el alumnado se dirija entre sí pronunciando sus respectivos nombres, evitando los motes y los apodos.
- **“Colega, la manita *relajá*”**: se pretende que el alumnado evite las “bromas de mano” o de contacto. Empujones, pequeñas bofetadas “afectuosas”, patadas, etc., que a veces son consideradas como muestra de afectividad degeneran en enfrentamientos que acaban en ocasiones en severas peleas.
- **“Buenos días: un poquito de por favor”**: se pretende que el alumnado se acostumbre a saludar convenientemente a la hora de llegar a un sitio, a pedir permiso para hablar, etc.
- **“El pipí se hace aquí”**: se pretende que el alumnado cuide la higiene de los servicios, evitando situaciones que puedan generar malos olores.
- **“Nuestro mobiliario, el habitante más viejo del centro”**: se pretende que el alumnado cuide el mobiliario del que disfruta a diario.
- **“Levanta la cabeza”**: se pretende que el alumnado dedique algo menos de tiempo a su interacción con las pantallas, y a volver a ciertas formas de trato personal totalmente deseables.
- **“Acción, reacción”**: con esta causa se pretende que el alumnado sea capaz de asumir los malos actos que cometa, que sea capaz de aceptar las consecuencias que su comportamiento pueda tener para él y comprender el perjuicio que pueda tener para los demás.
- **“La mochila de Juan Palomo”**: se pretende que el alumnado se haga responsable de preparar los materiales que debe traer al centro a diario, quitando esa responsabilidad a las familias.
- **“Mi aprendizaje no acaba a las tres”**: se pretende que el alumnado complete su formación en el centro con algo de trabajo en casa, adquiriendo la conciencia de necesidad progresiva a lo largo de la etapa.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

A comienzos de cada curso se hará una revisión de las temáticas posibles, en base a los datos proporcionados por la Coordinación de Bienestar sobre los incidentes acaecidos a lo largo del curso anterior.

En la sesión formativa previa al inicio del período lectivo que se acostumbra a tener con las personas titulares de las tutorías, se hará mención de este protocolo, con indicación de la primera de las causas que se va a abordar.

Será interesante relatar las causas a las familias en la reunión de acogida de las personas titulares de las tutorías en el mes de octubre.

DIFUSIÓN

- Reunión inicial del equipo directivo con las familias (mes de septiembre, si se hace)
- Reunión de acogida a las familias en el mes de octubre
- Dar a conocer al alumnado en una sesión de tutoría, bien por los/as tutores/as o bien por el alumnado ayudante y mediador.
- Dar a conocer en la Comisión de Convivencia que se tenga cada mes.
- Dar a conocer a los padres y madres delegados de cada grupo.
- Dar a conocer a los representantes en el Consejo Escolar.
- Visualizar cada causa mediante cartelería en el IES.
- Visualizar mediante la web del centro y la página de Facebook las distintas causas e incluso se pueden adjuntar fotos de la distinta cartelería que el alumnado ha elaborado para el centro.

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

El alumnado, a través de la Junta de Delegados, o a través de las tutorías, podrá aportar temáticas de su interés.

Será el propio alumnado el que elabore la cartelería con las “causas” para darle difusión por el centro: pasillos, ventanas, baños, aulas, etc.

PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Las familias, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, o a través de las Delegaciones de Padres y Madres, podrán aportar temáticas de su interés a este procedimiento.

Una vez conocidas las causas sería “deseable” que desde las familias se fomentara el cumplimiento de las mismas.

PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

El profesorado podrá aportar temas de interés directamente al Equipo Directivo, a la Coordinación de Convivencia / Bienestar o en las reuniones de las personas titulares de la tutoría con el Departamento de Orientación.

Vigilará que cada una de las causas se cumplan por parte del alumnado durante las clases, en los pasillos, recreos, etc.

8.2. MEDIDAS PARA DETECTAR CONFLICTOS.

8.2.1. Labores de tutorías que realiza el profesorado en el aula.

Estas actividades están incluidas en el Plan de Acción Tutorial.

8.2.2. Reuniones del tutor/a con la familia.

Tras recabar información del profesorado que imparte clases en el grupo, el tutor/a se reunirá en la hora concertada para ello con la familia que lo haya solicitado o haya sido convocada por el tutor/a.

8.2.3. Alumnado ayudante

Ya se ha desarrollado en el punto anterior. El alumnado ayudante puede ser de gran importancia para la detección de conflictos en las aulas o en el centro.

8.3. MEDIDAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS.

8.3.1. Aula Respiro.

Tratada en el punto 6 de este Plan de Convivencia.

8.3.2. Mediación entre iguales.

La mediación escolar es un proceso donde dos partes en conflicto acuden voluntariamente y en presencia de unos mediadores neutrales, se escuchan el uno al otro y alcanzan unos acuerdos que firman y durante un tiempo se siguen y evalúan. Los acuerdos son conocidos pero el contenido de la mediación es confidencial.

- a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
- b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

Objetivos:

- Mejorar el clima del centro.
- Desarrollar actitudes de respeto entre iguales.
- Prevenir la violencia escolar.
- Ayudar a la resolución de disputas de forma más rápida y menos costosa.
- Disminuir la intervención de los adultos.
- Reducir las medidas sancionadoras.

Composición:

- Selección de los candidatos a formar parte del Equipo Mediador (10 más 4 de reserva) entre el alumnado de 3º que recibirá formación durante un curso escolar. Después de la formación se eligen los diez componentes definitivos del Equipo Mediador, que ejercerán sus funciones en el siguiente curso escolar. Los responsables de esta formación será la persona titular de la Coordinación de Convivencia (que actuará como

coordinadora de la misma) y el alumnado mediador de 4º de E.S.O., que actuará como expertos.

- Los 10 alumnos funcionarán por parejas de chico y chica y estarán disponibles para actuar en el momento que se precise todos los días de la semana. Tendremos una pareja de guardia por cada día, a menos que el conflicto requiera algún cambio. Siempre será uno de los coordinadores el que autorice la intervención en los distintos casos.
- Está habilitado un espacio cerca de la sala de profesores, junto al Aula de Apoyo a la Integración, que servirá como espacio de mediación y que será decorado por los componentes de este equipo mediador cada curso escolar.
- Se mantendrán reuniones periódicas con el alumnado mediador para ver la evolución del proyecto, dificultades...y por supuesto, trataremos de que la formación tanto del profesorado como del alumnado sea continua.

Protocolo de funcionamiento:

El protocolo a seguir para el uso de este servicio será:

1. Pueden solicitar los servicios de un mediador cualquier alumno del centro.
2. Serán objeto de mediación todas las cuestiones entre el alumnado que afecten a la convivencia entre los mismos. No puede mediar un conflicto si una de las partes está sufriendo violencia por parte de la otra. Estos conflictos requieren otras intervenciones. Caso de que un conflicto de esta índole llegase al servicio de mediación del Centro, éste debe derivarlo a los órganos competentes del centro: Dirección, Jefatura de Estudios, Comisión de Convivencia...
3. Ante un problema entre alumnos, cualquier profesor podrá, con conocimiento del tutor o tutores, mandar a los alumnos afectados ante las personas que atienden las solicitudes de los servicios de un mediador.
4. Las solicitudes de los servicios de un mediador se presentarán ante Dirección, Jefatura de Estudios o la persona responsable de coordinar la convivencia. En ese momento se le indicará el motivo de la mediación así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.
5. Cualquiera de las personas que recogen las solicitudes fijarán el equipo encargado de mediar, atendiendo al horario del servicio de mediación. .
6. Del acuerdo alcanzado entre las partes se dará cuenta a la persona responsable de la coordinación de la convivencia, que a su vez dará cuenta al tutor/a de los alumnos, para el seguimiento del cumplimiento.
7. Una vez realizada la mediación, el mediador hará un informe de la misma en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.

8.3.3. Compromisos de Convivencia entre el centro y las familias.

En ocasiones, y a pesar de las medidas puestas en marcha encaminadas a prevenir el incumplimiento de las normas de convivencia, hay alumnos y alumnas que incurren de manera reiterada en conductas contrarias a dichas normas de convivencia, que derivan en la imposición de las correspondientes correcciones.

No obstante, en ciertos casos, y ante la posible imposición de la correspondiente corrección, los alumnos o alumnas objeto de la sanción manifiestan su intención de desarrollar actitudes favorables hacia el respeto de las normas de convivencia. En estos casos, se puede establecer entre el alumnado implicado y la Jefatura de Estudios, un compromiso de cambio de actitud, que suspende provisionalmente la imposición de la sanción, siempre y cuando el alumno/a desarrolle las actitudes favorables con las que se compromete.

El procedimiento para el establecimiento del compromiso de cambio de actitud será:

1. El/la alumno o alumna, en entrevista personal con la Jefatura de Estudios, se compromete a modificar su actitud, a favor del cumplimiento de las normas de convivencia del Centro y hacia el trabajo en clase.
2. Se firma un documento, entre la Jefatura de Estudios y el alumno, que deja constancia del compromiso acordado y si fuera necesario con la presencia de su padre o madre.
3. Se informa a la familia de dicho compromiso, y de las consecuencias que se derivaría de su posible incumplimiento. Se insta al mismo tiempo a la familia, a verificar el cambio de actitud, en su caso, mantenido por su hijo/a, y a prestar su colaboración para lograrlo.
4. Durante el período de tiempo que establezca la Jefatura de Estudios, el alumno aportará una ficha de registro de las actitudes mantenidas en cada clase, que firmará el profesor o profesora, y que cada día será entregada a la Jefatura de Estudios, para su control.
5. El incumplimiento del compromiso adoptado, supondrá la revocación inmediata de esta medida preventiva, y podrá derivar en la correspondiente imposición de sanciones por parte del Centro.

8.3.4. Protocolos de actuación.

Es importante que los centros educativos sepan cómo actuar ante posibles situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, posibles agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, cuando el centro escolarice a alumnado que manifieste una identidad de género no acorde con la asignada al nacer, así como ante alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta.

- ▶ Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar
- ▶ Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil
- ▶ Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo
- ▶ Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente
- ▶ Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz
- ▶ Protocolo de actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta

Los protocolos de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género o agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, se recogen en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La Orden de 20 de junio de 2011 ha sido modificada en 2015 para incluir el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz (Orden de 28 de abril de 2015), que concreta las medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación o acoso sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

Por su parte, el protocolo de actuación con el alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta está recogido en las Instrucciones de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Estos protocolos deben ser conocidos por la comunidad educativa, y especialmente por los equipos directivos y el Departamento de Orientación, y deberán ponerse en marcha en los centros cuando se tenga la evidencia o la sospecha de estar ante una de estas situaciones.

9. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN PLANTEARSE EN EL GRUPO, PROMOVRIENDO SU COLABORACIÓN CON EL TUTOR O LA TUTORA.

El Delegado o Delegada de grupo es el interlocutor directo con el Tutor y el equipo educativo.

Los delegados y delegadas deben fomentar la convivencia, colaborando con los tutores en los temas que afectan a la convivencia del grupo.

En este ámbito de cooperación con las personas titulares de las tutorías, los delegados y delegadas de alumnado deberán acompañar al Aula-Respiro al alumnado que haya sido separado del grupo por cualquier conducta disruptiva, informando al profesorado o al miembro del Equipo Directivo de guardia de tal situación, para que se inicie el protocolo de atención descrito en el apartado correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS O DE LAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO, ENTRE LAS QUE SE INCLUIRÁ LA DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS ENTRE EL PROPIO ALUMNADO O ENTRE ÉSTE Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La persona delegada de padres y madres es aquella elegida de entre las familias de un grupo-aula con la finalidad de fomentar la implicación de las familias, haciéndolas corresponsables del proceso educativo. Su responsabilidad es representar a las familias velando por los intereses de sus hijas e hijos de manera colectiva, e implicarlas en la mejora de la convivencia escolar y de los rendimientos educativos.

Esta figura responde a la necesidad de afrontar la educación como una responsabilidad compartida que requiere del esfuerzo de todas las personas implicadas en ella.

La comunicación entre familia y escuela favorece la construcción de una escuela inclusiva, en la que la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa sea la base sobre la que se construya una convivencia positiva.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

10.1. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS O DELEGADAS DE PADRES Y MADRES.

A principios de curso, en el transcurso de la reunión de acogida que se lleva a cabo con los padres y madres de los alumnos de ESO, éstos serán informados por el tutor/a del grupo sobre la figura del delegado/a de padres y madres. Asimismo, en esa reunión informativa se fijará una fecha más adelante o bien se realiza en este día, para que se proceda, en asamblea de padres de grupo a la elección de uno de ellos como delegado de padres. El delegado de padres ejercerá su función orientado a la mejora de todo el grupo y no a sus intereses particulares.

En la asamblea de padres y madres de grupo se procederá a la elección. Si hay candidatos, se votará entre éstos, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. Si no hay candidatos, todos los presentes serán elegibles, incluyendo tanto el padre como la madre

del alumno. Los tres primeros padres o madres del grupo, considerados los alumnos por orden alfabético, conformarán la mesa que coordinará la asamblea y levantará Acta de la misma. Uno de los miembros de la mesa levantará Acta, en el formato que la Jefatura de Estudios establezca.

Terminada la elección, el padre o madre que haya levantado Acta, entregará copia de la misma al tutor del grupo. En el Acta se consignará el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto de la persona elegida.

10.2. PROPUESTA DE FUNCIONES O TAREAS A DESARROLLAR.

Las funciones generales de los delegados de padres y madres serán las siguientes, según lo recogido en el artículo 10 de la orden de 20 de junio de 2011, son:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el Equipo Directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, ejerciendo dicha mediación en colaboración con el tutor/a, e informando a éste de cuanto acontezca en relación con la misma.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Así mismo, en este Plan de Convivencia les atribuimos las siguientes:

- i) Colaborar con el tutor en los casos de absentismo del alumnado, proponiendo actuaciones con las familias de los alumnos absentistas.
- j) Impulsar las relaciones entre los padres del grupo en lo que se refiere a compartir experiencias en torno a la educación de sus hijos.
- k) Fomentar la colaboración de los padres del grupo con el AMPA del centro, dando a conocer las actividades que ésta organiza y proponiendo, a su vez, actividades que sean de interés de los padres del grupo.

- l) Proponer al tutor del grupo la realización de conferencias, charlas, jornadas, encuentros, mesas redondas, dirigidas a los padres del grupo y que puedan ayudar a los padres en todo lo referente a la educación de sus hijos, preferentemente en colaboración con el AMPA del centro.
- m) Ayudar a los padres en los casos de alumnos con dificultades de integración social y de desventaja socioeducativa, así como de emigrantes, propiciando la ayuda mutua entre el alumnado.
- n) Colaborar para hacer llegar a los padres de los alumnos las informaciones referidas a elecciones a consejos escolares, actividades culturales, extraescolares y complementarias, escuelas de padres y otras acciones de interés para las familias.

La Jefatura de Estudios organizará reuniones periódicas con los delegados y delegadas de padres y madres, por niveles y/o etapas, de forma que pueda conocer sus propuestas y resolver las dudas que puedan surgir en el ejercicio de su función.

11. LA PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA.

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro.

La formación estaría a cargo, según los colectivos diferenciados por:

Formadores EXTERNOS:

- a) CEP
- b) Consejería de Educación
- c) Ministerio de Educación
- d) Universidad
- e) Sindicatos
- f) otros organismos.

Formadores INTERNOS:

- a) La autoformación en la modalidad de Formación en Centro.
- b) El Departamento de Orientación.
- c) Miembros de la Comisión de Convivencia.

12. LAS ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EN EL MARCO DE SU PROYECTO EDUCATIVO.

Corresponde al Consejo Escolar la aprobación del Plan de Convivencia. Una vez aprobado se incorporará al proyecto educativo del Centro y se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

El Plan de Convivencia cobrará sentido cuando todos los sectores implicados en el centro lo interioricen y lo hagan suyo. Para que el Plan de Convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Profesorado:

A través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente que tiene establecidas, es decir:

- Claustro de Profesores.
- Sesiones de coordinación de tutores y tutoras con el departamento de Orientación.
- Equipos docentes.
- Departamentos Didácticos.
- Representantes del Consejo Escolar y de la Comisión de Convivencia.

Familias:

A través de las distintas estructuras de participación establecidas en el centro:

- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.
- Asociación de Madres y Padres.

Alumnado, a través de:

- Su tutor o tutora.
- Consejo Escolar y Comisión de Convivencia.
- Junta de delegados y delegadas.

Para difundir el Plan de Convivencia a nivel de centro se podrá:

- Publicar el Plan de Convivencia a través de la página web del centro.
- Diseñar un documento síntesis que se distribuya a inicios de curso entre todos los sectores de la Comunidad Educativa
- Difundir los aspectos esenciales del Plan de Convivencia en las sesiones de acogida del alumnado, familias y profesorado.

12.1. APORTACIONES AL PLAN DE CONVIVENCIA.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá, antes del final del mes de octubre, aportar sugerencias de ampliación o modificación de este Plan de Convivencia, bien a título individual, bien a través de los cauces de participación descritos en el R.O.F.

Estas sugerencias deberán ser encauzadas a través del registro de la Secretaría del Centro, quedando una copia para el/la interesado/a.

El Equipo Directivo del Centro deberá estimar la oportunidad de la modificación o la aportación y, en caso de ser aceptada, redactarla en términos acordes al espíritu del Plan de Convivencia, y difundirla entre los representantes del Consejo Escolar.

Estas aportaciones deberán quedar aprobadas por el Consejo Escolar, en sesión extraordinaria, antes del 15 de noviembre de cada curso escolar.

13. EL PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.**Centro de Salud de Peñaflores:**

A partir del Proyecto Forma Joven, la coordinación con el centro de salud es muy estrecha. Regularmente, el enfermero responsable de este proyecto acude al centro para trabajar con nuestro alumnado diferentes temas relacionados con la salud. En coordinación con el Departamento de Orientación, se programan cada año actuaciones de carácter grupal e individual.

Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Peñaflores:

Desde el Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento se coordinan actividades dirigidas a luchar contra las desigualdades por razón de género.

Servicios Sociales:

A lo largo del curso escolar el Equipo directivo junto con el Departamento de Orientación se reúne periódicamente con los profesionales de esta área para analizar y valorar los posibles casos de absentismo escolar, así como alumnado con problemas familiares.

Ciudades ante las drogas:

A lo largo del curso escolar se mantienen reuniones con la técnica de ciudades ante las drogas y se realizan numerosas actividades con el alumnado.

Guardia Civil:

Dentro del Plan Director se mantendrá contacto con la Guardia Civil para la realización de tareas de apoyo al Centro: vigilancia de entrada y salida del Centro, charlas orientativas sobre temas de interés.

14. EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar.

A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

Las incidencias contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia y las medidas disciplinarias impuestas para su corrección serán registradas, una vez que sean firmes y haya pasado el período de una posible reclamación a las mismas, en el sistema de gestión de centros educativos Séneca, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde que se produce la incidencia. Será labor de la Jefatura de Estudios el mencionado registro.

ANEXOS AL PLAN DE CONVIVENCIA

ANEXOS RELACIONADOS CON NORMAS PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

ANEXO I: NORMAS RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

ANEXO II: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

ANEXO III: VIAJE FIN DE ESTUDIOS

ANEXO IV: ALUMNADO DEL MES.

Anexo IV.I. Cuadrante de votación

Anexo IV.II. Extracto normas para clase

ANEXOS RELACIONADOS CON EL ABSENTISMO

ANEXO ABS- I - SEGUIMIENTO ABSENTISMO

ANEXO ABS-II - PROTOCOLO DERIVACIÓN SSCC

ANEXO ABS-III - COMUNICACIÓN FALTAS FAMILIAS

ANEXO ABS-IV - REGISTRO ABSENTISMO SÉNECA

ANEXO ABS V – PROTOCOLO “TE SACO TARJETA”

Anexo ABS.V.I. – Registro de salidas y retiradas.

Anexo ABS.V.II. – Tarjeta 5 faltas.

Anexo ABS.V.III. – Tarjeta 8 faltas.

Anexo ABS.V.IV. – Tarjeta 10 faltas.

ANEXOS RELACIONADOS CON EL AULA RESPIRO

ANEXO AR-I. PARTE DE ALUMNOS SEPARADOS DEL GRUPO

ANEXO AR-II. REGISTRO DE CONTROL SEMANAL DEL ALUMNADO

ANEXO AR-III. FICHA DE AUTO-OBSERVACIÓN.

ANEXO AR-IV. COMPROMISO I

ANEXO AR-V. COMPROMISO II

ANEXOS REC: MODELOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES A CORRECCIONES IMPUESTAS AL ALUMNADO

ANEXOS CC: DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE CENTRO

ANEXO I

NORMAS RELACIONADAS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Se consideran **aulas TIC en este Centro** el **Aula-Taller de Tecnología** y el **Aula de Idiomas**. Para estas dependencias, contemplamos las siguientes:

1. NORMAS GENERALES

- ✓ Colocar el cuadrante con la ubicación del alumnado en la mesa del profesor.
- ✓ Rellenar la hoja de anomalías detectadas durante la primera semana.
- ✓ No se permiten cambios de alumnos de puesto.
- ✓ Llaves de los armarios eléctricos.
- ✓ No se utilizan los ordenadores sin la presencia y dirección de un profesor o profesora.
- ✓ Apagar el cuadro eléctrico al salir de clase.
- ✓ Uso responsable de Internet.

2. NORMAS A OBSERVAR POR EL ALUMNO/A EN EL AULA TIC.

La responsabilidad del estado de las mesas, sillas y de los equipos informáticos recaerá sobre los alumnos/as que los utilizan. Cada reparación derivada de un mal uso de estos elementos será por cuenta de los usuarios/as o de sus representantes legales

- Queda prohibido cualquier cambio de puesto de trabajo que no esté autorizado por el profesor/a. Sólo el profesor/a responsable podrá autorizar un cambio de ubicación puntual por motivos pedagógicos o de control disciplinario.
- Al inicio de cada sesión, los alumnos/as realizarán un reconocimiento del ordenador y de su mesa de trabajo y anotarán en el cuaderno de comprobación de los equipos las anomalías detectadas, comunicándolas, en el acto, al profesor/a responsable.
- Queda prohibida la manipulación del equipo informático que nos corresponda sin la autorización del profesor/a responsable.
- Queda prohibida la manipulación no autorizada de cualquier equipo distinto del que tenemos asignado.
- Quedan prohibidas las conexiones a internet sin autorización del profesorado responsable.
- Sólo debes almacenar información en tu carpeta de usuario.
- Queda totalmente prohibido el acceso y/o almacenamiento de páginas de contenido ilegal, inmoral u ofensivo.
- El uso del ordenador en las prácticas deberá ser compartido.
- Si encuentras la cuenta de un compañero o compañero abierta, ciérrala inmediatamente. Velarás por su seguridad.

3. NORMAS A OBSERVAR POR EL PROFESORADO TIC EN EL AULA.

- ✓ Con la idea de que cada alumno y alumna se preocupe de manera personal del cuidado de su pupitre y del equipo informático que utilizará habitualmente, a cada estudiante se le asignará un puesto de trabajo fijo.
- ✓ La ocupación del aula quedará recogida en un planning y será expuesto en un lugar visible del aula.
- ✓ Sólo el profesor/a del grupo podrá autorizar un cambio de ubicación de un alumno o alumna con carácter permanente cuando las circunstancias lo aconsejen, que será reflejado en el cuadrante situado en la mesa del profesor/a.
- ✓ El profesorado deberá evitar los cambios coyunturales de ubicación de los alumnos/as, que sólo se producirán bajo estricto control y responsabilidad y por motivos metodológicos o de control disciplinario.
- ✓ Al inicio de la clase, se pasará el cuaderno de comprobación de los equipos, donde los alumnos/as anotarán las anomalías detectadas.
- ✓ El profesorado anotará en la cabecera de cada página del cuaderno de comprobación, el curso, fecha y hora correspondiente a cada sesión.
- ✓ Las contraseñas de las cuentas creadas en cada uno de los equipos estarán en conocimiento del/a profesor/a tutor/a, que llevará un registro de las mismas.
- ✓ De la tramitación de las incidencias que surjan con los equipos informáticos se ocuparán los profesores/as que darán parte a la Coordinación TIC, que se encargará de las diligencias disciplinarias comunicándolo a Jefatura de Estudios, si es que procede.
- ✓ Las pautas de utilización de los recursos del aula TIC se encontrarán expuestas en un lugar visible dentro del aula.
- ✓ El alumnado apagará debidamente los equipos al finalizar la clase, siendo esta acción supervisada por el profesorado.
- ✓ Velaremos por mantener limpia el aula, haciéndoles ver la importancia de que dejen los equipos en el mismo buen estado en que ellos se los encontraron.

ANEXO II

NORMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1. El alumnado será convocado para el inicio de la actividad a una hora que garantice el puntual desarrollo de la misma. El alumnado deberá observar puntualidad.
Si el alumnado no estuviera en el lugar de la convocatoria a la hora fijada sin causa justificada, perderá todos los derechos (realización de la actividad, importe pagado, etc.)
2. Al comienzo de la actividad, el profesorado pasará lista, al igual que podrá hacerse a su criterio durante el desarrollo de la actividad.
3. El alumnado deberá obedecer las instrucciones de los profesores/as, monitores, guías y conductor del autobús en todo momento, y cooperar con ellos para la buena marcha de la actividad y comportarse con la corrección y el respeto debido en todo momento.
4. El alumnado no podrá ausentarse del grupo sin la autorización expresa del profesorado acompañante, y comunicar al profesor donde se encuentran en cualquier momento. A estos efectos, el profesorado facilitará al comienzo de la actividad un teléfono de urgencia para incidencias.
5. El alumnado no podrá desplazarse a lugares distintos de los programados
6. El comportamiento del alumnado deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia contempladas en este Plan, y evitando situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales, siendo responsables de los mismos (en especial en los lugares donde se alojen, si existe pernoctación).
7. El incumplimiento de estas normas por los alumnos y participantes será sancionado según lo previsto en este Plan de Convivencia, según la gradación de la conducta
8. No está permitido el consumo de alcohol, tabaco, u otras sustancias durante el transcurso de las actividades.
9. El incumplimiento de las citadas normas, o una infracción grave conllevará que el profesorado acompañante pueda ponerse en contacto telefónicamente con el padre/madre del alumno/a y la jefatura de estudios o el director del Centro, que podrá acordar su regreso antes de finalizar la actividad, asumiendo los padres la cuantía del Desplazamiento.
10. Además de las sanciones previstas el alumnado podrá quedar excluido durante su permanencia en el Centro de participar en futuras actividades de este tipo.
11. El alumnado firmará la autorización de la actividad complementaria y extraescolar a realizar, indicando con ello la aceptación de estas normas.

ANEXO III

NORMAS RELACIONADAS CON EL VIAJE FIN DE ESTUDIOS

Aparte de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, se indican estas normas generales de comportamiento para este Viaje Fin de Estudios.

1. El alumnado será convocado para el inicio de la actividad a una hora que garantice el puntual desarrollo de la misma.
Si el alumnado no estuviera en el lugar de la convocatoria a la hora fijada sin causa justificada, perderá todos los derechos (realización de la actividad, importe pagado, etc.)
2. En todo momento se atenderá a las indicaciones del profesorado.
3. El alumnado se comportará de manera adecuada en todos los lugares a visitar: museos, restaurantes, centros comerciales, autobús, etc.
4. El alumno mantendrá durante todo el viaje y a juicio del profesor:
 - ✓ El decoro necesario en el vestir y en el hablar.
 - ✓ Compostura adecuada en lugares públicos.
5. El alumnado cumplirá los horarios establecidos: deben de ser puntuales en las comidas en el lugar de alojamiento (ya que disponen de horarios regulados), para las horas de salida a excursiones o eventos, si se les deja un tiempo libre en alguna actividad igualmente deberán respetar las horas convenidas.
6. Con carácter general, el alumnado permanecerá en grupo, por lo que queda totalmente prohibido “irse a su aire, hacer otra cosa, quedarse en el hotel...” sin aceptación del profesor.
7. **Pertenencias personales:** el profesorado no se puede responsabilizar de los objetos personales de valor que el alumnado lleve (móvil, dinero, cámaras de foto/vídeo, mp3....). Es por ello que se aconseja lo siguiente:
 - Que lleven un candado pequeño para dejar en el hotel su maleta cerrada con las pertenencias de valor que consideren oportunas.
 - El profesorado lleva un móvil para que se pueda contactar con él en el momento que se considere necesario.
 - Es habitual el robo/hurto en la calle, bares, etc. por lo que deberán tener mucho cuidado con sus pertenencias en estos sitios. Se aconseja que no tengan todo el dinero junto, que la cartera la lleven en un lugar de difícil acceso, que saquen el móvil en la calle lo mínimo posible ...
8. El profesorado adoptará las medidas que en cada momento estime con el objetivo de garantizar el necesario orden y control para el buen desarrollo del Viaje: revisión de equipaje, suspensión de participar en alguna actividad, cambiarse de ropa, etc.
9. Respecto al alojamiento:
 - Todo aquello que el alumnado rompa o deteriore en las habitaciones es responsabilidad del alumnado que ocupa esa habitación. La reparación de los daños correrá por cuenta de ellos o, en su defecto, de sus representantes legales.

- No se grita ni se corre por los pasillos. En especial, por las noches, no se hace ningún tipo de ruido.
 - Si el profesorado detecta que se realizan actuaciones que se salen de las normas (consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias, salir del hotel sin permiso...), el alumnado puede ser sancionado con la supresión de alguna actividad, o incluso (si la gravedad así lo requiriese) enviado de vuelta a casa, corriendo los gastos por parte de la familia.
 - No podrá haber más personas en cada habitación que aquéllas para las que esté acondicionada, estando prohibido cambiar colchones o camas de lugar.
 - El alumnado respetará todos los enseres, quedando totalmente prohibidos la sustracción y deterioro de objetos tanto en el lugar de alojamiento como en el resto de lugares. Si hubiera, el gasto correrá a cargo del alumno.
10. El presente Plan de Convivencia estará vigente allá donde se encuentre un grupo de alumnos y alumnas del I.E.S. Virgen de Villadiego realizando una actividad bajo su nombre.
11. Cada alumno y alumna debe contribuir al mantenimiento de un buen clima de convivencia durante el viaje, con un sentido cooperativo y de buena relación con todos los integrantes.

Tiene la responsabilidad de poner en conocimiento inmediato de los profesores cualquier información de la que disponga que ayuden a establecer medidas preventivas y facilitar la actuación y resolución de incidentes potenciales o reales.

ANEXOS: PROTOCOLOS

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS.

INSTRUCCIONES DE 11 DE ENERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS A ADOPTAR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO

- **ACOSO ESCOLAR**
- **MALTRATO INFANTIL**
- **VIOLENCIA DE GÉNERO**
- **AGRESIÓN AL PROFESORADO**
- **IDENTIDAD DE GÉNERO**
- **CIBERACOSO**

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

La Dirección, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al Departamento de Orientación o al Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el Personal de Administración y Servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, la Dirección del Centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la Dirección del Centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

La Dirección trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa

El Equipo Directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia

del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el Personal de Administración y Servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la Inspección Educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Munchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tipología del maltrato

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramiento necesarios.

- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del Equipo Directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La Dirección del Centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la

valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Paso 7. Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento de la Dirección del Centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

La Dirección, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la Dirección del Centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el Personal de Administración y Servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, la Dirección del Centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la Dirección del Centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de

los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, la Dirección del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa

La Dirección del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumno o alumnos agresores:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si

procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- **Actuaciones con el profesorado y el Personal de Administración y Servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la Inspección Educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN AL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al Personal de Administración y Servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al Equipo Directivo y a la Inspección Educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del Equipo Directivo.

La Dirección, o el Equipo Directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del Equipo Directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La Inspección Educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la Dirección del Centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.

- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la Dirección del Centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información

El Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, la Dirección del Centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, la Dirección del Centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la Comisión de Convivencia

La Dirección del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la Inspección Educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

La Dirección del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la Dirección del Centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querella:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal

mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO**1****A LA FISCALÍA DE MENORES**

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono

de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como Director/a del centro docente, sito en la

C/, de, expone que

el alumno/a, de años de edad,

que cursa (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio

a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio

a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como Director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

La Dirección,

Fdo.:

MODELO**2****AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO**

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como Director/a del centro docente, sito en la

C/, de, expone que la persona

....., de años de edad, que cursa

mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como Director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

La Dirección,

Fdo.:

ANEXO V**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE
IDENTIDAD DE GÉNERO
EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ**

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica

de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la Dirección del Centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.
2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al Equipo Directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.
3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la Dirección del Centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.
4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.
5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la Dirección del Centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la

coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la Dirección del Centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de

2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

ANEXO VI**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CYBERBULLING**

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como la suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso.

Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro debe poner el caso en conocimiento de la inspección educativa, que deberá asesorar sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal.

La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos

y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la víctima. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación.

El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- ✓ Intencionalidad por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- ✓ Repetición en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.
- ✓ Desequilibrio de poder. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- ✓ Daño y victimización: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso.

Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a. Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b. Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona

a fin de desprestigiarla.

- c. Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d.
- e. Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- f. Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- g. Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- h. Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- i. Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Consecuencias del acoso y ciberacoso:

- ✓ **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- ✓ **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.
- ✓ **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales. c) Actuar de manera inmediata.
- c) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- d) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización. f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

- e) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PASOS CONTEMPLADOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de

la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género)
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.
- f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.
- g) Difusión y alcance de las acciones.
- h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso
- i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- ✓ Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso

y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.

- ✓ Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- ✓ En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- ✓ Implicación, en su caso, de alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- ✓ Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- ✓ Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el

punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso.

En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.

Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo

con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados.

Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores.

En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.

Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

Informe a elaborar por la dirección del centro.

Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de

convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- ✓ Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- ✓ Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- ✓ Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de

empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ciberayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.

- ✓ Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- ✓ Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del plan de actuación.

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.

